

Lima, martes 16 de octubre de 2012



NORMAS LEGALES

Año XXIX - Nº 12027

www.elperuano.com.pe

476419

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Res. N° 054-2012-PCM/SD.- Disponen la publicación del Plan de Acción para la Transferencia Sectorial en materia de educación, deporte y recreación, del Ministerio de Educación a la Municipalidad Metropolitana de Lima

476420

AMBIENTE

R.M. N° 275-2012-MINAM.- Autorizan viaje de Presidenta Ejecutiva del SENAMHI a España y la Confederación Suiza, en comisión de servicios

476428

DEFENSA

R.S. N° 529-2012-DE/MGP.- Autorizan viaje de Cadete Naval a la República Italiana, en misión de estudios

476429

R.S. N° 530-2012-DE/-. Autorizan viaje de Oficiales del Ejército Peruano a Chile, en comisión de servicios

476430

R.M. N° 1174-2012-DE/SG.- Designan Director de Logística de la Dirección General de Administración del Ministerio

476431

ECONOMIA Y FINANZAS

R.D. N° 025-2012-EF/50.01.- Aprueban resultados de evaluación del cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal correspondiente al 31 de julio del año 2012

476431

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 274-2012-MIMP.- Dan por concluida designación de Jefe de la Oficina de Monitoreo y Evaluación de Políticas de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del Ministerio

476432

R.M. N° 275-2012-MIMP.- Designan Directora Ejecutiva del Programa Nacional VIDA DIGNA

476433

R.M. N° 276-2012-MIMP.- Aprueban Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio

476433

R.M. N° 277-2012-MIMP.- Modifican R.M. N° 828-2006-MIMDES en la referente a la Comisión encargada de coordinar acciones para la campaña nacional contra la violencia hacia la mujer

476434

RELACIONES EXTERIORES

RR. N°s. 1018 y 1021/RE-2012.- Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a la Federación Rusa, República Checa y España, en comisión de servicios

476434

SALUD

R.M. N° 794-2012/MINSA.- Designan Ejecutivo Adjunto II del Despacho Ministerial

476436

R.M. N° 811-2012/MINSA.- Designan profesionales en diversos cargos de la Dirección de Salud IV Lima Este

476436

R.M. N° 812-2012/MINSA.- Designan Asesor de la Dirección General de la Dirección de Salud II Lima Sur

476437

R.M. N° 813-2012/MINSA.- Designan Supervisora II de la Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección de Salud II Lima Sur

476437

R.D. N° 210-2012-DG/INSM"HD-HN".- Instauran proceso administrativo disciplinario a servidora del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi"

476438

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Fe de Erratas R.M. N° 240-2012-TR

476439

VIVIENDA

R.M. N° 216-2012-VIVIENDA.- Designan representantes del Ministerio ante Comisión Multisectorial creada por R.S. N° 173-2012-PCM

476439

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. 810-2012-P-CSJLI/PJ.- Disponen la redistribución de expedientes del 4º Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho al Juzgado de Paz Letrado Transitorio de San Juan de Lurigancho de la Corte Superior de Justicia de Lima

476440

Res. Adm. N° 1114-2012-P-CSJLIMASUR/PJ.- Designan y reasignan Jueces Provisionales y Jueces Supernumerarios en órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

476440

Fe de Erratas Res. Adm. N° 804-2012-P-CSJLI/PJ

476441

ORGANOS AUTONOMOS

REGISTRO NACIONAL DE
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 252-2012/JNAC/RENIEC.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del RENIEC **476441**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 2692 y 2693-2012-MP-FN.- Dan por concluidos nombramiento y designaciones, y designan fiscales provisionales en el Distrito Judicial de Huánuco **476442**
Res. N° 2694-2012-MP-FN.- Autorizan participación de Fiscal Superior en la VII Reunión de la Comisión Mixta Peruano - Chilena de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas **476443**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL
DE MOQUEGUA

Acuerdo N° 044-2012-CR/GRM.- Declaran de interés la iniciativa privada del Proyecto "Centro Cívico Regional" **476444**

Acuerdo N° 101-2012-CR/GRM.- Aprueban Resumen Ejecutivo Declaración de Interés del Proyecto "Centro Cívico Regional" **476446**

GOBIERNO REGIONAL
DE PASCO

Acuerdo 077-2012-G.R. PASCO/CR.- Autorizan viaje de Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Pasco a Cuba, en comisión de servicios **476454**

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Ordenanza N° 09-2012-GRP-CRP.- Crean el Proyecto Especial Selva Puno - PESEP **476455**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS

Disponen la publicación del Plan de Acción para la Transferencia Sectorial en materia de educación, deporte y recreación, del Ministerio de Educación a la Municipalidad Metropolitana de Lima

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE
DESCENTRALIZACIÓN
N° 054-2012-PCM/SD

Lima, 26 de setiembre de 2012

VISTOS:

Los Oficios N° 0415-2011-ME/VMGI; N° 00187-2012-ME/VMGI; N° 00271-2012-MINEDU/VMGI; el Informe

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Res. N° 263-2012-MPC/GGDU.- Aprueban habilitación urbana nueva de usos especiales de terreno, solicitado por Lima Airport Partners S.R.L. **476456**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ordenanza N° 023-2012-AL/CPB.- Aprueban Ordenanza que precisa el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Barranca en el extremo al uso peatonal de bien de dominio público **476457**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

Acuerdo N° 242-2012-MPT.- Autorizan viaje de Teniente Alcaldesa para asistir al VII Foro Iberoamericano de Gobiernos Locales que se realizará en España **476458**

SEPARATAS ESPECIALES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 149-2012-CD/OSIPTEL, Res. N° 095 y 357-2012-GG/OSIPTEL.- Recurso de Apelación contra la Resolución N° 357-2012-GG/OSIPTEL **476336**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA
DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Res. N° 035-2012-CD-OSITRAN.- Interpretar el alcance de las cláusulas 7.10 y 9.4 del Contrato de Concesión de la Autopista del Sol Tramo Trujillo - Sullana **476408**

N° 015-2012-PCM-SD/OMC; y el Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Bipartita de Transferencia de fecha 22 de agosto de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece un Régimen Especial para la Provincia de Lima Metropolitana, señalando que las competencias y funciones reconocidas al gobierno regional, son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 103-2011-PCM, del 31 de diciembre de 2011, se dispuso que el proceso de transferencia de las funciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales, programados en los Planes Anuales de Transferencia aprobados hasta el año 2010, que se encuentren pendientes, continuarán hasta su formalización, de conformidad con lo dispuesto en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley de Bases de la Descentralización y las directivas aprobadas por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5.1 de la Directiva N° 007-2007-PCM/SD, "Normas para la ejecución de la transferencia del año 2007 al Régimen Especial de Lima Metropolitana, de las

funciones sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 032-2007-PCM/SD, modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 399-2011-PCM/SD, se establece que la transferencia de funciones sectoriales a la Municipalidad Metropolitana de Lima se realizará por sectores y/o materias, de acuerdo a los Planes de Acción aprobados por la Comisión Bipartita de Transferencia para el Régimen Especial de Lima Metropolitana;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 022-2008-PCM/SD, se aprobó el Plan de Acción para la Transferencia de Funciones Sectoriales a la Municipalidad Metropolitana de Lima, el cual fue modificado por las Resoluciones de Secretaría de Descentralización N° 052-2009-PCM/SD y N° 239-2011-PCM/SD, se establece que los Sectores del Gobierno Nacional en coordinación y consenso con la Municipalidad Metropolitana de Lima podrán presentar ante la Comisión Bipartita la propuesta de Plan de Acción Sectorial para la transferencia de nuevas funciones, detallando las actividades necesarias para el cumplimiento de cada etapa del proceso de transferencia;

Que, por Oficio N° 0415-2011-ME/VMGI de fecha 07 de noviembre de 2011, el Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, remitió al Secretario de Descentralización como Presidente de la Comisión Bipartita, el Plan de Acción Sectorial para la transferencia de funciones sectoriales en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación, correspondientes al Artículo 47º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para su aprobación por la Comisión Bipartita;

Que, por las modificaciones realizadas a la conformación de la Comisión Bipartita, dispuestas en la Resolución Ministerial N° 052-2012-PCM, correspondió modificar el cronograma de actividades del Plan de Acción Sectorial, el cual fue remitido por el Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación a la Secretaría de Descentralización mediante Oficio N° 00187-2012-ME/VMGI de fecha 24 de mayo de 2012;

Que, según lo indicado en el Numeral 9.2 de la Directiva N° 007-2007-PCM/SD, aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 032-2007-PCM/SD; los plazos de trabajo podrán ser readjustados en función al Plan de Acción de Transferencia Sectorial que acuerde la Comisión Bipartita, por lo que es necesario reconocer las actuaciones realizadas en cumplimiento de dicho Plan de Acción y tener por adecuado su cronograma;

Que, en este sentido, la Comisión Bipartita en Sesión Ordinaria realizada el día 24 de mayo de 2012, acordó aprobar el Plan de Acción Sectorial para la Transferencia de Funciones del Ministerio de Educación a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con su respectivo cronograma actualizado y dispuso la emisión de la Resolución respectiva que formalice su aprobación y autorice su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el portal web de la Secretaría de Descentralización;

Que, no obstante, mediante Decreto Supremo N° 067-2012-PCM, de fecha 16 de junio de 2012, el Poder Ejecutivo dispuso la adscripción del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) a la Presidencia del Consejo de Ministros, siendo que dicho organismo estaba adscrito al Ministerio de Educación;

Que, en tal virtud, el Ministerio de Educación ya no se encuentra en aptitud de transferir las funciones en materia de ciencia y tecnología comprendidas en el Artículo 47º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que se encuentren vinculadas con el CONCYTEC;

Que, asimismo, es necesario precisar que a partir de la vigencia de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Ministerio de Educación dejó de tener la rectoría en materia de Cultura; por lo que toda referencia a la transferencia de las funciones del Artículo 47º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, debe hacerse teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 29565;

Que, mediante Oficio N° 00271-2012-MINEDU/VMGI de fecha 22 de agosto de 2012, el Viceministro de Gestión Institucional, remite a la Secretaría de Descentralización el Plan de Acción Sectorial para la transferencia de funciones a la Municipalidad Metropolitana de Lima, modificado de acuerdo a los alcances presentados, por lo que el nuevo Plan incluye la transferencia de funciones en

materia de educación, deporte y recreación, en las cuales el Ministerio de Educación ejerce rectoría; con lo cual se procedió en la Sesión de la Comisión Bipartita de misma fecha, a la aprobación de dicho Plan;

Que, en tal virtud, corresponde emitir el acto resolutivo que formalice la aprobación del Plan de Acción Sectorial en los términos acordados por la Comisión Bipartita en su Sesión Ordinaria de fecha 22 de agosto de 2012; y,

En uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; así como en el Decreto Supremo N° 103-2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disposición de la publicación del Plan de Acción para la Transferencia Sectorial en materia de educación, deporte y recreación, del Ministerio de Educación a la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado en Sesión Ordinaria de la Comisión Bipartita de fecha 22 de agosto de 2012.

Disponer que el Plan de Acción para la Transferencia Sectorial del Ministerio de Educación a la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Comisión Bipartita de Transferencia en Sesión Ordinaria de fecha 22 de agosto de 2012, y que en Anexo forma parte de la presente Resolución Secretarial, sea publicado en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web de la Secretaría de Descentralización, y notificado al Ministerio de Educación y a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MADELEINE FLORIÁN CEDRÓN
Secretaria de Descentralización

ANEXO

PLAN DE ACCIÓN SECTORIAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE FUNCIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

1. Base Legal

- Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización.
- Ley N° 27657, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, "Reglamento de la Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales".
- Directiva N° 001-2007-PCM/SD, "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia", aprobada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD".
- Directiva N° 006-2007-PCM/SD, "Normas para la Efectivización del Proceso de Transferencia del año 2007 de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales", aprobada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 025-2007-PCM/SD.
- Directiva N° 007-2007-PCM/SD, "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 al Régimen Especial de Lima Metropolitana, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 032-2007-PCM/SD, modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 399-2011-PCM/SD".
- Resolución Gerencial N° 020-CND-GTA-2005, del 02 de agosto de 2005, expedida por el entonces Consejo Nacional de Descentralización, mediante la cual certifica

que el Gobierno Regional de Lima Metropolitana ha cumplido con los Requisitos Generales del Artículo 7º de la Ley Nº 28273, Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y del numeral 21.1 del Artículo 21º de su reglamento para acceder a la acreditación para la transferencia de funciones sectoriales correspondiente al Plan Anual de Transferencia 2004.

- Resolución de Alcaldía Nº 1509, del 22 de noviembre de 2007, que constituye la Comisión de Transferencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

- Resolución Ministerial Nº 483-2007-ED, que designa a la Comisión de Transferencia del Ministerio de Educación.

- Directiva Nº 003-2008-PCM/SD, Directiva para la Culminación e Implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, aprobada por la Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 044-2008-PCM/SD.

- Plan de Acción para la transferencia de Funciones Sectoriales a la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 022-2008-PCM/SD.

- Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 052-2009-PCM/SD, Modifican Plan de Acción para la Transferencia de Funciones Sectoriales a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

- Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 046-2007-PCM/SD, Aprueba los Requisitos Específicos Mínimos que serán solicitados a la Municipalidad Metropolitana de Lima para la transferencia de funciones sectoriales.

- Decreto Supremo Nº 044-2011-PCM, Establece medidas para culminar las transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, y convalida los actos realizados para la transferencia de funciones desde la fecha de vencimiento originalmente prevista en cada caso hasta la fecha de publicación del presente dispositivo.

- Resolución Ministerial Nº 23-2011-PCM, Designan miembros de la Comisión Bipartita de Transferencia en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros.

- Resolución de Alcaldía Nº 163, Designan miembros de la Comisión Bipartita de Transferencia en representación de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

- Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 401-2011-PCM/SD, Disporen publicación del Esquema del Plan de Acción Sectorial para la Transferencia de funciones sectoriales a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

2. Antecedentes

a. El Ministerio de Educación en el año 2008 concluyó la transferencia de las 21 funciones establecidas en el artículo 47º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales a los 25 Gobiernos Regionales, formalizándose la culminación de dicho proceso por medio de las Resoluciones Ministeriales Nº 0300-2008-ED y 0417-2008-ED.

b. El Artículo 198º de la Constitución Política del Perú establece que la Capital de la República no integra ninguna región. Tiene régimen especial en las leyes de descentralización y en la Ley Orgánica de Municipalidades. La Municipalidad Metropolitana de Lima ejerce sus competencias dentro del ámbito de la provincia de Lima.

c. El Artículo 33º de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que las competencias y funciones reconocidas al gobierno regional, son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

d. El Artículo 65º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la Capital de la República no integra ninguna Región. En la Provincia de Lima las competencias y funciones reconocidas al Gobierno Regional son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima. Toda mención contenida en la legislación nacional que haga referencia a los Gobiernos Regionales, se entiende también hecha a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en lo que resulte aplicable.

e. El Artículo 69º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone para el régimen especial de Lima Metropolitana, que las transferencias de competencias, se realizarán a través de una Comisión Bipartita de Transferencia, integrada por representantes de la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Consejo Nacional de Descentralización¹.

f. El Artículo 151º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le otorga a la Municipalidad Metropolitana

de Lima competencias y funciones específicas de carácter local metropolitano y regional.

g. Por medio de la Resolución Ministerial Nº 138-2007-PCM, se reactivó la Comisión Bipartita de Transferencia, constituida mediante Resolución Presidencial Nº 006-CND-P-2006. La Comisión Bipartita tiene un plazo de 90 días para elaborar y presentar a la Secretaría de Descentralización la propuesta de modalidad de transferencia de las funciones sectoriales a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

h. A través de la Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 032-2007-PCM/SD, se aprobó la Directiva Nº 007-2007-PCM/SD, "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 al Régimen Especial de Lima Metropolitana, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia".

i. Por medio de la Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 025-2007-PCM/SD, se aprobó la Directiva Nº 006-2007-PCM/SD, "Normas para la Efectivización del Proceso de Transferencia del año 2007 de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales". El Numeral 7, Caso Especial de Lima Metropolitana, señala que a través de la Comisión Bipartita Especial para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la presente directiva podrá tomarse en su totalidad o parte de la misma, según dicha instancia lo considere pertinente.

j. Mediante el Oficio Nº 442-2007-ME-VMGI, de fecha 5 de noviembre de 2007, en cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 5.2.4 de la Directiva Nº 007-2007-PCM/SD, anteriormente citada, el Ministerio de Educación, remitió a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros el documento "Requisitos Específicos Mínimos solicitados por el Ministerio de Educación a la Municipalidad Metropolitana de Lima para la Transferencia de Funciones".

k. El Numeral 5.1 de la Directiva Nº 007-2007-PCM/SD, establece que la transferencia de funciones sectoriales a la Municipalidad Metropolitana de Lima se realizará por Sectores y/o materias, de acuerdo al Plan de Acción que para tal efecto apruebe la Comisión Bipartita de Transferencia, en coordinación con los Sectores y la Municipalidad Metropolitana de Lima.

l. La Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 046-2007-PCM/SD, aprueba los Requisitos Específicos Mínimos que serán solicitados a la Municipalidad Metropolitana de Lima para la transferencia de funciones sectoriales.

m. Para el caso de la transferencia a la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Numeral 9.2 de la Directiva Nº 007-2007-PCM/SD, señala que los plazos podrán ser readjustados en función al Plan de Acción de Transferencia Sectorial que acuerde la Comisión Bipartita.

n. A través de la Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 022-2008-PCM/SD se aprueba el Plan de Acción para la Transferencia de Funciones Sectoriales a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Dicho Plan establece que la transferencia de las funciones sectoriales a la Municipalidad Metropolitana de Lima, está sujeta a la gradualidad que establece el Plan de Acción, la cual se realizará considerando las materias sectoriales.

De acuerdo al programa de transferencia de funciones, el Sector Educación (Artículo 47º de la LOGR) fue ubicado en el IV Grupo.

Sin embargo, tal como lo señala el penúltimo párrafo del Numeral 1.3 del citado Plan de Acción, los Sectores del Gobierno Nacional en coordinación con la Municipalidad Metropolitana de Lima podrán proponer a la Comisión Bipartita de Transferencia la modificación de la gradualidad programada.

Los integrantes actuales de la Comisión Bipartita han sido designados mediante la Resolución Ministerial Nº 23-2011-PCM, en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros, y por la Resolución de Alcaldía Nº 163, en representación de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

o. Con Oficio No. 443-2011-MML-GR del 10 de mayo de 2011, el Gerente del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima manifestó al Secretario de Descentralización el interés de la Municipalidad de iniciar el proceso de

¹ Mediante Decreto Supremo Nº 007-2007-PCM se aprobó la fusión por absorción del Consejo Nacional de Descentralización-CND a la Presidencia de Consejo de Ministros, disponiéndose que las funciones, competencias atribuciones y toda referencia normativa al CND, se entenderá como hecha a la Presidencia del Consejo de Ministros.

JORNADAS NACIONALES DE DERECHO TRIBUTARIO

APLICACIÓN DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL EN MATERIA TRIBUTARIA

Relator General

JULIO A. FERNÁNDEZ CARTAGENA

Ponentes Individuales:

Samuel Ahad	Carlos Chirinos
Percy Barquero	Jorge E. Dávila
Lorena Barrantes	Beatriz De la Vega
Jorge A. Bravo	César M. Gamba
Ramón Bueno-Tiebo	Luis Hernández
Maria Eugenia Callar	Javier Laguna
Lourdes Castillo C.	Juana Llan
Lourdes Chau	Mario A. Madan
Gustavo Gatus	Logio Moreno
	Francisco Ruiz de Castilla

El Tribunal Constitucional peruano y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de San José de Costa Rica han desarrollado el contenido de los principios del debido procedimiento en sede administrativa, la seguridad jurídica y del derecho administrativo sancionador, también recogidos por la Ley del Procedimiento Administrativo General. Las presentes Jornadas analizarán la aplicación de dichos principios específicamente en los siguientes temas: la facultad de fiscalización, de determinación suplementaria, la nulidad, el plazo razonable para resolver los procedimientos contenciosos tributarios, el trámite de la prueba, la facultad de recurso, la ejecutoriedad de los actos administrativos y la suspensión de sus efectos y las infracciones y sanciones tributarias.

Lugar:

Auditorio de Ernst & Young
(Av. V. A. Belaúnde 171, San Isidro)

Fechas y Horas:

Martes 6 y Miércoles 7 de Noviembre de 2012
de 16:30 a 21:00 horas cada día

Informes e inscripciones:

Andrés Reyes 165-E, San Isidro
Tel.: 422-9965 / Fax: 442-1793
ipdt@ipdt.org / www.ipdt.org

Inversión: S/ 400.00 (Más el IGV)

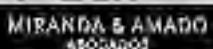
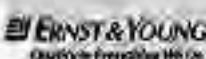
No contamos con estacionamiento.



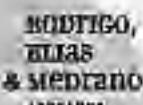
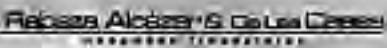
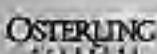
INSTITUTO PERUANO DE DERECHO TRIBUTARIO



Deloitte



ESTUDIO NAVARRO, PERRERO & PAZOS
Abogados



transferencia de funciones sectoriales, fondos, programas, proyectos y recursos asociados correspondiente, entre otros, a Educación y solicita su incorporación en el Grupo II del Plan de Acción para la Transferencia de Funciones Sectoriales a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

p. Por medio del Oficio N° 0196-2011-ME-VMGI, de fecha 23 de mayo de 2011, el Viceministro de Gestión Institucional manifiesta a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la mejor disposición del Ministerio de Educación para efectivizar la transferencia de funciones a la comuna limeña.

q. Con Oficio N° 360-2011-MML/GMM del 7 de junio de 2011, el Gerente Municipal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, da a conocer al Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, la designación de los miembros de la Subcomisión de Trabajo de la Municipalidad Metropolitana de Lima para la transferencia de funciones sectoriales.

r. En base a los Oficios N° 0196-2011-ME-VMGI, 0222-2011-ME-VMGI y 360-2011-MML/GMM, cursados entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad Metropolitana de Lima, el día 15 de junio del año en curso se realizó una reunión en el Despacho del Viceministro de Gestión Institucional entre representantes del Ministerio de Educación y de la comuna limeña en la cual se acordó retomar las coordinaciones a efecto de proceder a la transferencia de funciones. Para tal efecto, se suscribió el acta correspondiente, en la cual se establece que el referido proceso se inicia con la transferencia de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

3. Marco Político del Proceso de la Transferencia de Funciones

3.1 La Descentralización Política del Estado Peruano, cuya finalidad es el desarrollo integral, armónico y sostenible del País y que para ello se fijan y regulan las competencias y recursos que corresponden a cada uno de los niveles de gobierno.

El proceso de descentralización garantizará en el largo plazo, un país:

- Espacialmente mejor organizado.
- Poblacionalmente mejor distribuido.
- Económica y socialmente más justo y equitativo.
- Ambientalmente sostenible.
- Políticamente institucionalizado.

3.2 La Gestión Educativa Descentralizada se sustenta en el reconocimiento de que el servicio educativo es una responsabilidad compartida entre los tres niveles de gobierno, nacional, regional y local, y que reconoce a la Institución Educativa como la primera y principal instancia de la gestión educativa descentralizada.

El Ministerio de Educación como el ente rector es responsable de preservar la unidad de todo el sistema educativo.

3.3 El Proyecto Educativo Nacional, en cuya visión y políticas educativas se recogen las aspiraciones del pueblo peruano en torno a la educación. Será el referente para la formulación del Proyecto Educativo Metropolitano y para enrumbar la acción educativa en la ciudad. La Gestión Educativa se orientará al cumplimiento de las políticas de calidad y equidad educativa; de buen desempeño docente que logre resultados de aprendizajes y que se financia con equidad.

4. FINALIDAD

Garantizar una educación de calidad para todos haciendo que la MML, en su condición de Régimen Especial, asuma las funciones y competencias de Gobierno Regional; tome las decisiones y maneje los recursos de forma efectiva orientada hacia una gestión educativa descentralizada al servicio de los ciudadanos de Lima Metropolitana

5. OBJETIVOS

5.1 Objetivo General

Realizar la transferencia de competencias y funciones sectoriales establecidas en el Artículo 47º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (LOGR) en materia de educación, deporte y recreación, a la Municipalidad

Metropolitana de Lima² y de los fondos, programas, proyectos y recursos asociados a las funciones: presupuesto, personal, infraestructura, bienes muebles, acervo documentario y estados contables, de acuerdo al Artículo 14º, literal c), y a la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

5.2 Objetivos Específicos

a. Establecer los procedimientos, actividades y responsables para la ejecución de la transferencia de competencias y funciones del Ministerio de Educación a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

b. Definir y desarrollar estrategias de cooperación entre el MINEDU y la MML que viabilicen la transferencia gradual y ordenada; y contribuyan a crear en la MML las condiciones organizacionales y administrativas efectivas para recibir las funciones del Sector Educación y gestionar eficientemente el servicio educativo en la ciudad.

c. Establecer el cronograma de actividades para la ejecución de la transferencia de funciones y el desarrollo de las acciones de colaboración y cooperación del MINEDU a la MML.

6. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente Plan de Acción Sectorial alcanzan al Ministerio de Educación, a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

7. FUNCIONES SECTORIALES A TRANSFERIR

Las funciones específicas en materia de educación, deporte y recreación a ser transferidas por el Ministerio de Educación a la Municipalidad Metropolitana de Lima son las indicadas en el Artículo 47º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

8. DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN SECTORIAL

De acuerdo a la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 401-2011-PCM/SD, que establece el Esquema de Acción Sectorial para la transferencia, y a la Directiva N° 007-2007-PCM/SD, modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 399-2011-PCM/SD, el Plan de Acción Sectorial, elaborado consensuadamente entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad Metropolitana de Lima, comprende cinco etapas: Etapa Inicial, Etapa de Certificación, Etapa de Acreditación, Etapa de Efectivización y Etapa de Ejecución de la Gestión.

El Plan de Acción Sectorial será presentado a la Secretaría de Descentralización para de la Presidencia del Consejo de Ministros, para la aprobación por la Comisión Bipartita.

8.1 Etapa Inicial

El Ministerio de Educación y la Municipalidad Metropolitana de Lima identifican procesos y procedimientos a ser transferidos.

La MML inicia un proceso de diseño de políticas y preparación de las condiciones organizacionales y administrativas de la Gerencia de Educación que garantice la recepción ordenada de las funciones que la lleva a gestionar la educación e manera eficiente y eficaz.

² Es necesario precisar que mediante la Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura; en este sentido, se ha excluido del proceso de transferencia el literal l) del Artículo 47º de la LOGR, referido a la protección y conservación del patrimonio cultural, en la medida que dicha función ahora le corresponde al Ministerio de Cultura. Del mismo modo, mediante Decreto Supremo N° 067-2012-PCM, de fecha 16 de junio de 2012, el Poder Ejecutivo dispuso la adscripción del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) a la Presidencia del Consejo de Ministros, siendo que dicho organismo estaba adscrito al Ministerio de Educación. En consecuencia, el Ministerio de Educación ya no se encuentra en aptitud de transferir las funciones en materia de ciencia y tecnología comprendidas en el Artículo 47º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que se encuentren vinculadas con el CONCYTEC, por lo que dichas funciones también se deben excluir del proceso de transferencia.

Se desarrolla la Consulta que recoja las percepciones de los ciudadanos sobre la visión, los problemas y oportunidades que tiene la ciudad y formular un Proyecto Educativo Metropolitano de manera participativa y concertada.

En colaboración con el MINEDU se desarrollarán acciones de capacitación para los gestores políticos, profesionales, técnicos y administrativos de la MML; y con la asistencia técnica se reformularán los instrumentos de gestión y se adecuarán los sistemas administrativos de la Gerencia de Educación.

Esta etapa comprende la ejecución de las siguientes actividades:

8.1.1 Conformación de las Comisiones de Transferencia

La Comisión de Transferencia del Ministerio de Educación fue designada mediante la Resolución Ministerial N° 520-2011-ED del 11 de octubre del 2011.

La Comisión de Transferencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima fue constituida por medio de la Resolución de Alcaldía N° 1509 del 22 de noviembre del 2007.

8.1.2 Conformación de las Sub Comisiones de Trabajo

Designación de Subcomisiones de Trabajo por parte del Ministerio de Educación y la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo a los procesos a transferir: procesos pedagógicos y procesos administrativos (Presupuesto, Personal, Infraestructura, Bienes muebles y equipamiento, Acervo Documentario, Estados Contables de Activos, Pasivos y Patrimonio, Procesos Legales, Convenios y los demás que resulten necesarios).

Las Subcomisiones de Trabajo se encargarán de desarrollar las acciones para la ejecución del proceso de transferencia en sus diversas etapas.

8.1.3 Cumplimiento de Requisitos Generales

Se refiere al cumplimiento por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima de los Requisitos Generales, que se encuentran identificados en el Artículo 7° de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.

Sobre el particular, mediante la Resolución Gerencial N° 020-CND-GTA-2005, de fecha 2 de agosto de 2005, el Consejo Nacional de Descentralización de entonces certificó que el Gobierno Regional de Lima Metropolitana ha cumplido con los Requisitos Generales del artículo 7 de la Ley N° 28273 y del numeral 21.1 del Artículo 21 del Reglamento de la Ley del Sistema de Acreditación, para acceder a la acreditación para la transferencia de funciones sectoriales correspondientes al Plan Anual de Transferencia 2004.

8.1.4 Elaboración y suscripción del Pacto de Compromisos

El Ministerio de Educación y la Municipalidad Metropolitana de Lima, suscriben un Pacto de Compromisos que contiene acciones de cooperación, colaboración y coordinación para que los gestores de la MML inicien un proceso de desarrollo y fortalecimiento de capacidades de gestión y manejo de nuevos sistemas (seguimiento y monitoreo, administrativos y logísticos, de evaluación y acreditación y de sistemas de interconexión entre las instancias descentralizadas en Instituciones Educativas).

Se coordinarán acciones que se proyecten a formular el Proyecto Educativo Metropolitano y el Modelo de Gestión Educativa para la ciudad con amplios niveles de participación ciudadana y concertación social y política.

Con la asistencia técnica se formularán los instrumentos de gestión de la Gerencia de Educación, Cultura y Deportes de la MML: ROF, CAP, MOF y los procedimientos del TUPA en lo que corresponda.

Se desarrollarán acciones de coordinación para consensuar y definir los roles de los tres niveles de gobierno en materia educativa, así como aportar al proceso de formulación del Plan Estratégico Nacional en Educación (2012 -2016).

8.1.5 Evaluación de los recursos humanos, financieros y materiales del Sector

El MINEDU identifica, estudia, analiza y evalúa los recursos vinculados a las funciones sujetas a transferencia y que deberán

ser provistos a la Municipalidad Metropolitana de Lima para el ejercicio y desarrollo de las funciones que se le transfieren.

Los recursos vinculados a las funciones sujetas a transferencia a la Municipalidad Metropolitana de Lima son: presupuesto, personal, infraestructura, bienes, acervo documentario, estados contables de activos, pasivos y patrimonio, procesos legales y convenios.

Las actividades que comprende son las siguientes:

- Identificación del presupuesto para realizar las actividades y/o acciones relativas a las funciones a transferir en cada materia.
- Identificación de los recursos humanos.
- Identificación del presupuesto relacionado a los recursos humanos.
- Identificación del presupuesto relacionado a otros gastos corrientes y de capital.
- Identificación de los fondos, programas, proyectos y organismos.
- Identificación del presupuesto relacionado con los fondos, programas, proyectos y organismos.
- Identificación de los bienes materiales muebles.
- Identificación de los bienes materiales inmuebles.
- Identificación de los expedientes administrativos, disciplinarios, judiciales y arbitrales, así como convenios, a ser transferidos.
- Otra información complementaria que sea relevante para la transferencia.

Para tal efecto, el MINEDU elaborará el informe de identificación y cuantificación de dichos recursos.

8.1.6 Adecuación Administrativa y Organizacional

La Municipalidad Metropolitana de Lima elaborará un informe respecto a la adecuación organizacional y administrativa, y sus instrumentos de gestión, conforme a la situación generada como producto de la funciones a recibir a través del proceso de transferencia.

8.1.7 Análisis de los Requisitos Específicos

El Ministerio de Educación y la Municipalidad Metropolitana de Lima revisarán conjuntamente el cumplimiento de los Requisitos Específicos Mínimos aprobados mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 046-2007-PCM/SD.

8.1.8 Preparación del formato para la presentación de los Informes Situacionales del Ministerio de Educación y de la Municipalidad Metropolitana de Lima

El Ministerio de Educación en coordinación con la Municipalidad Metropolitana de Lima, elaborará el formato para uniformizar la presentación de los Informes Situacionales que permita agilizar el proceso de certificación.

8.2 Etapa de Certificación

Es el resultado de la evaluación que se practicará a la Municipalidad Metropolitana de Lima sobre la transferencia de funciones según las materias consideradas en el Plan de Acción, de conformidad a lo establecido en la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 022-2008-PCM/SD. Comprende las siguientes actividades:

8.2.1 Elaboración de Informes Situacionales

Tanto el Ministerio de Educación como la Municipalidad Metropolitana de Lima elaborarán un Informe Situacional en relación con la aptitud de la MML para recibir las funciones a transferir, tomando como base el cumplimiento de los requisitos exigidos. La conclusión final de este Informe es determinar si la MML está apta o por potenciar para ejercer las funciones por transferir.

Los Informes Situacionales serán suscritos por los Presidentes de las Comisiones de Transferencia del Ministerio de Educación y la Municipalidad Metropolitana de Lima, respectivamente.

8.2.2 Presentación de los Informes Situacionales

Ambos Informes Situacionales, suscritos por los Presidentes de las Comisiones de Transferencia,

respectivamente, serán presentados a la Secretaría de Descentralización.

8.2.3 Informe de Concordancia

En base a los Informes Situaciones anteriores, la Secretaría de Descentralización elaborará el Informe de Concordancia, el mismo que tomará en cuenta las conclusiones de los referidos Informes Situacionales; y, en caso favorable, certificará la aptitud de la Municipalidad Metropolitana de Lima para la transferencia de funciones.

8.3 Etapa de Acreditación

En esta Etapa se determina la procedencia o improcedencia de la transferencia de funciones, de acuerdo a lo señalado en los Informes Situacionales del Ministerio de Educación y de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y del Informe de Concordancia de la Secretaría de Descentralización. Comprende la siguiente actividad:

8.3.1 Resolución Secretarial de Acreditación

Es el acto administrativo a través del cual la Secretaría de Descentralización en base al Informe de Concordancia emite la Resolución de Secretaría de Descentralización respectiva mediante la cual se acredita a la Municipalidad Metropolitana de Lima para la recibir la transferencia de funciones y recursos en materia de educación, deporte y recreación.

Dicha Resolución de Secretaría de Descentralización, es publicada en el Diario Oficial El Peruano.

8.3.2 Resolución de Controversias

Es el Acto Administrativo que emite la Secretaría de Descentralización, actuando como órgano dirimente en caso se presenten puntos discordantes.

8.4 Etapa de Efectivización

Constituye el procedimiento para hacer efectiva la transferencia de funciones y sus correspondientes recursos presupuestales, personal, bienes muebles e inmuebles y acervo documentario vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones transferidas. Comprende las siguientes actividades:

8.4.1 Notificación de la Resolución Secretarial de Acreditación, con las funciones específicas a transferir

A través de esta acción la Secretaría de Descentralización notificará al Ministerio de Educación y a la Municipalidad Metropolitana de Lima sobre la Resolución Secretarial que declara procedente la acreditación y contiene el detalle de las funciones específicas a ser transferidas a la MML.

8.4.2 Ejecución y desarrollo del Pacto de Compromisos Intergubernamental

Se elaborará un Plan de Trabajo de mutuo acuerdo entre el MINEDU y MML donde se especifican acciones, tiempo, cronograma y responsabilidades de las acciones de cooperación, colaboración y coordinación, a saber:

- **Acciones de Cooperación:** El MINEDU brindará capacitación y asistencia técnica que apoyen el proceso de transferencia y la gestión de funciones.

- **Acciones de Colaboración:** El MINEDU apoyará con recursos humanos y materiales a efectos de realizar la transferencia y cumplir con los requisitos específicos.

- **Acciones de Coordinación:** El MINEDU y la MML realizan gestiones ante terceros para conseguir recursos adicionales que faciliten la transferencia de funciones.

8.4.3 Presentación de los Requisitos Generales

La Secretaría de Descentralización de la PCM presentará al Ministerio de Educación una copia fechada de la Resolución Gerencial N° 020-CND-GTA-2005 que certifica el cumplimiento de los requisitos generales.

8.4.4 Saneamiento y Ordenamiento administrativo, técnico y legal de activos y pasivos vinculados a las funciones a transferir

Las Subcomisiones de Trabajo de ambas entidades realizarán la identificación y cuantificación de los recursos vinculados a las funciones a ser transferidas.

8.4.5 Elaboración y suscripción de las Actas Sustentatorias e Informes Preliminares sobre cada materia

El Ministerio de Educación en coordinación con la Municipalidad Metropolitana de Lima elaborará las Actas Sustentatorias que contendrán el resultado de la identificación y cuantificación de los recursos necesarios para el ejercicio de las funciones materia de transferencia. Serán suscritas por los representantes del Ministerio de Educación y de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

8.4.6 Elaboración y suscripción de las Actas de Entrega y Recepción de funciones y recursos

El Ministerio de Educación en coordinación con la Municipalidad Metropolitana de Lima elaborará el Acta de Entrega y Recepción sobre las funciones transferidas.

El Acta de Entrega y Recepción será suscrita por los Titulares de Pliego de ambas entidades o quienes éstos designen.

El Acta de Entrega y Recepción efectiviza la transferencia de funciones y de los recursos presupuestales, personal, bienes, infraestructura, acervo documentario, y estados contables de activos, pasivos y patrimonio. Tiene efecto y fuerza legal.

8.4.7 Elaboración del Informe Final

El Ministerio de Educación en coordinación con la Municipalidad Metropolitana de Lima elaborará el Informe Final, de carácter ejecutivo, sobre lo actuado durante el proceso de transferencia. Será suscrito por los Presidentes de las Comisiones de Transferencia de ambas entidades.

8.4.8 Elaboración del Expediente de Efectivización

El Ministerio de Educación elaborará el Expediente de Efectivización en dos (2) originales de igual contenido y valor, siendo uno de ellos remitido a la Municipalidad Metropolitana de Lima. Adicionalmente una copia fechada será remitida a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

8.4.9 Formalización de la transferencia

La formalización de la transferencia se hará mediante la emisión de una Resolución Ministerial a cargo del Ministerio de Educación, a través de la cual se dará por culminada la transferencia de funciones, especificando cada una de ellas, establecidas en el Artículo 47º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Teniendo en cuenta que la transferencia de funciones incluye recursos presupuestales y de personal, el Ministerio de Educación tramitará el Decreto Supremo respectivo, con lo cual no será necesario la emisión de la Resolución Ministerial.

Para la transferencia de bienes muebles e inmuebles, el Ministerio de Educación, promoverá ante las instancias pertinentes, la emisión del dispositivo legal respectivo que permita la transferencia de estos recursos a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

8.5 Etapa de Ejecución de la Gestión

8.5.1 Supervisión

Mediante esta actividad se verificará las acciones que contiene el convenio de gestión. Asimismo, realizará la supervisión del cumplimiento de las funciones y el acompañamiento a la Municipalidad Metropolitana de Lima durante el ejercicio de las funciones transferidas.

8.5.2 Convenio de Gestión³

Los titulares o representantes del Ministerio de Educación y de la Municipalidad Metropolitana de Lima, acordarán mediante un convenio de gestión, el apoyo técnico a ésta para el ejercicio de las funciones transferidas, que será

³ Directiva N° 003-2008-PCM/SD, aprobada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD.

suscrito después de haberse firmado el Acta de Entrega y Recepción para cada una de las funciones transferidas.

El Convenio de Gestión contendrá dos componentes:

a. Programa de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica en apoyo a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

b. Sistema de Indicadores de Monitoreo y Evaluación del ejercicio de las funciones transferidas.

Ambos instrumentos serán acordados consensuadamente entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad Metropolitana de Lima.

9. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA TRANSFERENCIA A LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Nº		Responsable	Documento	Programación Mensual Quincenal																										
				Año 2011												Año 2012														
				j	j	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E							
				1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2			
19	Elaboración y suscripción del Acta de Entrega y Recepción de funciones y recursos	MED/MML	Actas																								X			
20	Elaboración del Informe Final	MED/MML	Informe																								X			
21	Elaboración del Expediente de Efectivización	MED	Expediente																								X			
22	Formalización de la transferencia	MED	Resolución Ministerial/ Decreto Supremo																								X			
	Etapa de Ejecución de la Gestión																										X	X	X	X
23	Supervisión	MED/MML	Informe																								X			
24	Convenio de Gestión	MED/MML	Convenio																								X	X	X	X

- (1) Ya se conformó con anterioridad (Ver 6.1.1.)
 (2) Ya se cumplió (Ver 6.1.3.)

Lima, 22 de agosto de 2012

OFICINA DE COORDINACIÓN REGIONAL - UT MINEDU

853428-1

AMBIENTE

Autorizan viaje de Presidenta Ejecutiva del SENAMHI a España y la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 275-2012-MINAM

Lima, 12 de octubre de 2012

Vistos, los Oficios Nº 0568 y Nº 0591/SENAMHI-PREJ-OAI/2012 de la Presidenta Ejecutiva del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, con OF. RE (DGM-DMA) Nº 2-21-E/6 de 2 de abril de 2012, la Dirección de Medio Ambiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, comunica a la Presidencia Ejecutiva del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, que la Organización Meteorológica Mundial – OMM, ha cursado invitación para participar de la Reunión Extraordinaria del Congreso de la OMM, a llevarse a cabo en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 29 al 31 de octubre de 2012; la cual estará precedida de una Conferencia Técnica a desarrollarse el 26 y 27 de octubre del año en curso, en la misma ciudad;

Que, de otro lado, mediante comunicación de 25 de julio de 2012, la Agencia Estatal de Meteorología de España – AEMET, invita a la Presidenta Ejecutiva del SENAMHI a participar en la X Reunión de la Conferencia de Directores de Servicios Hidrometeorológicos Iberoamericanos (CIMHET), a realizarse en la ciudad de Bobadilla del Monte, Madrid – España, entre el 22 y 25 de octubre del año en curso;

Que, asimismo, mediante comunicación de 28 de agosto de 2012, la Oficina Federal de Meteorología y Climatología MeteoSwiss de la Confederación Suiza, invita a la Presidenta Ejecutiva del SENAMHI a la ceremonia protocolar para la suscripción del Memorándum de Entendimiento (MoU) entre el SENAMHI y MeteoSwiss, a realizarse el 1 de noviembre de 2012, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza;

Que, el Congreso Meteorológico Mundial es el órgano supremo de la OMM, reúne a los representantes de los países miembros con el fin de determinar las políticas generales que se han de seguir para el cumplimiento de los fines de la Organización, siendo el Perú miembro de la misma, a través de la Presidenta Ejecutiva del SENAMHI, en su calidad de Representante Permanente;

Que, el último Congreso Meteorológico Mundial se realizó en la ciudad de Ginebra del 26 de mayo al 3 de junio de 2011, acordándose en dicha oportunidad celebrar la sesión extraordinaria del Congreso a fin de decidir los temas relativos al plan de aplicación y al modelo de gobernanza del Marco Mundial para los Servicios Climáticos (MSS);

Que, de otro lado, la Reunión de la Conferencia de Directores tiene como objetivo específico llevar la posición concertada de la región iberoamericana con respecto al Marco Mundial para los Servicios Climáticos; en tanto que con la suscripción del Memorándum de Entendimiento (MoU) con MeteoSwiss, se precisarán los roles de esta Institución y el SENAMHI en la ejecución de las actividades del Proyecto CLIMANDES (Servicios Climáticos con énfasis en los Andes en apoyo a las Decisiones); por lo que, la asistencia a los citados eventos de la Presidenta Ejecutiva del SENAMHI resulta de interés nacional;

Que, mediante los documentos de vistos la Presidenta Ejecutiva del SENAMHI solicita se autorice su viaje para participar en los mencionados eventos, precisando que los gastos por concepto de pasajes serán cubiertos por los organizadores de los mismos, asumiendo el SENAMHI, con cargo a su Presupuesto Institucional, únicamente los gastos por concepto de viáticos para su participación en la Reunión Extraordinaria del Congreso de la OMM y en la Conferencia Técnica que la precederá;

Que, el artículo 10º, numeral 10.1, inciso a), de la Ley Nº 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, exceptuándose los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú; los mismos que deberán autorizarse mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la participación de la Presidenta Ejecutiva del SENAMHI en la Reunión Extraordinaria del Congreso de la OMM y en la Conferencia Técnica que la precederá, se encuentra enmarcada en la excepción establecida por el artículo 10º, numeral 10.1, inciso a), de la Ley Nº 29812, en razón a que ésta se realizará para participar en la decisión del Marco Mundial de los Servicios Climáticos que regirán para las actividades meteorológicas de los países miembros de la OMM; por lo que, resulta conveniente autorizar el viaje de la mencionada funcionaria, cuyos gastos por concepto de viáticos serán con cargo al presupuesto institucional del SENAMHI;

Que, con Oficio Nº 0357/SENAMHI-OGP/2012 de 5 de octubre de 2012, Oficina de Presupuesto y Planificación del SENAMHI emite el Certificado de Crédito Presupuestario, sobre disponibilidad de recursos en la Específica de Gasto 23.21.12 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio,

Meta 0006: Conducción, Administración y Supervisión Institucional, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos; la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; el Decreto Legislativo Nº 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley Nº 27619.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, el viaje de la señora Amelia Ysabel Díaz Pabló, Presidenta Ejecutiva del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, a las ciudades de Bobadilla del Monte, Madrid – España y Ginebra – Confederación Suiza, del 21 de octubre al 2 de noviembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de viáticos que irrogue la participación de la Presidenta Ejecutiva del SENAMHI en la Reunión Extraordinaria del Congreso y en la Conferencia Técnica de la OMM, serán asumidos con cargo al Presupuesto Institucional del SENAMHI, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (US \$ 260 x 7 días) US\$ 1,820.00

Artículo 3º.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, la funcionaria cuyo viaje de autoriza mediante artículo 1º, deberá presentar un Informe detallado sobre el resultado de los eventos, así como hacer entrega de un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

Artículo 4º.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5º.- Encargar las funciones de la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, al señor Constantino Eusebio Alarcón Velasco, Director General de Agrometeorología del SENAMHI, en adición a sus funciones, a partir del 21 de octubre de 2012, y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 6º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

853335-1

DEFENSA

Autorizan viaje de Cadete Naval a la República Italiana, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 529-2012-DE/MGP

Lima, 15 de octubre de 2012

Vista, la Carta G.500-3110 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 6 de agosto de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los acuerdos suscritos en la I Reunión de la Comisión Mixta de Seguridad y Defensa (CMSD) Italia - Perú, el Gobierno Italiano ha cursado invitación ofreciendo una vacante para que UN (1) Cadete de la Marina de Guerra del Perú, participe en el Curso de Formación de Cadetes, a impartirse en la Academia Naval de Livorno, República Italiana, del 17 de octubre de 2012 al 30 de setiembre de 2017;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 1: Formación / Calificación / Especialización, ítem 51, Anexo 1 (RO) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2012, aprobado por Resolución Suprema Nº 014-2012-DE, de fecha 13 de enero de 2012, y conforme a las

modificaciones aprobadas con Resolución Suprema Nº 284-2012-DE, de fecha 21 de junio de 2012, Resolución Suprema Nº 384-2012-DE, de fecha 27 de agosto de 2012 y Resolución Suprema Nº 457-2012-DE, de fecha 28 de setiembre de 2012;

Que, es conveniente para los intereses Institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Cadete Naval de 1er. Año Gonzalo AGURTO Barragán, para que participe en el mencionado Curso de Formación de Cadetes; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la seguridad nacional, dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, el Agregado de Defensa Italiano en el Perú, hace de conocimiento que el Gobierno Italiano, asumirá los costos del pasaje por transporte aéreo al lugar de destino de la Misión de Estudios;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al período comprendido del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; y, para completar el período de duración de la Misión de Estudios del 1 de enero de 2013 al 30 de setiembre de 2017, será con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, el Artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con la Ley Nº 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2011-DE, de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley Nº 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley Nº 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Cadete Naval de 1er. Año Gonzalo AGURTO Barragán, CIP. 00110152 y DNI. 47379648, para que participe en el Curso de Formación de Cadetes, a impartirse en la Academia Naval de Livorno, República Italiana, del 17 de octubre de 2012 al 30 de setiembre de 2017.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan al Año Fiscal 2012, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:		
US\$ 500.00 / 31 días x 15 días (octubre)	US\$.	241.94
US\$ 500.00 x 2 meses (noviembre - diciembre)	US\$.	1,000.00
<hr/>		
Gastos de Traslado (Ida): (Equipaje, Bagaje e Instalación)	US\$.	500.00
	US\$.	500.00
<hr/>		
TOTAL A PAGAR:	US\$.	1,741.94

Artículo 3º.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, y con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4º.- El gasto que origine el cumplimiento de la Misión de Estudios mencionada en la presente Resolución Suprema, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5º.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6º.- El Cadete Naval deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7º.- El referido Cadete Naval, revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8º.- La presente Resolución Suprema, no da derecho a la exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 9º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

853856-1

Autorizan viaje de Oficiales del Ejército Peruano a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 530-2012-DE/

Lima, 15 de octubre de 2012

VISTO:

La Hoja Informativa N° 011-2012-IGN/OGPP, de fecha 03 de octubre de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley N° 27292, Ley del Instituto Geográfico Nacional (IGN), esta entidad tiene entre sus funciones, representar al país ante los organismos técnico-científicos nacionales e internacionales en eventos y reuniones relacionadas con las Ciencias Geográfico-Cartográficas y sus aplicaciones;

Que, la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) fue creada como un espacio de articulación y diálogo político de alto nivel que involucra a doce países de la región; en el marco de su funcionamiento, se crearon ocho consejos sectoriales, siendo uno de ellos el Consejo Suramericano de Infraestructura y Planeamiento (COSIPLAN);

Que, en el marco de las actividades del COSIPLAN para el presente año, se encuentra la realización de la Reunión del Grupo Técnico Ejecutivo (GTE) sobre Sistema de Información Geográfica (SIG) y Cartografía, que se llevará a cabo el 17 de octubre de 2012, en la ciudad de Santiago, República de Chile;

Que, con Oficio N° 677-2012-MTC/09.01, de fecha 14 de setiembre de 2012, el Coordinador Pro Témpore del COSIPLAN, invita al Instituto Geográfico Nacional a participar en el evento antes mencionado;

Que, con el documento del visto, se ha establecido por conveniente designar al señor General de Brigada Pedro Arturo CHOCANO OCHOA, Jefe del Instituto Geográfico Nacional, y al señor Tte. EP José Ramón CHIRE CHIRA, Sub Director de Fotogrametría, para que asistan al referido evento en representación del Instituto Geográfico Nacional;

Que, es conveniente para los intereses institucionales la participación de los referidos funcionarios en el evento antes descrito, con el fin de adquirir nuevos conocimientos relacionados al Sistema de Información Geográfico - Cartográfico, los que serán beneficiosos para el Instituto Geográfico Nacional y para el país;

Que, la participación en el evento antes mencionado se encuentra prevista en el ítem 4, del Rubro 1. Formación / Calificación / Especialización, Anexo 1 (R.O.) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Instituto Geográfico Nacional - IGN para el Año Fiscal 2012, aprobado con Resolución Suprema N° 458-2012 DE/ de fecha 28 de setiembre de 2012;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2012, del Pliego 332: Instituto Geográfico Nacional - IGN, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y a fin de prever situaciones de carácter administrativo, es necesario que el personal del IGN, arribe a la ciudad de Santiago con un día de anticipación a la realización del evento;

Que, conforme al artículo 8º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un (1) día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos (2) días cuando el viaje se realice a otro continente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2011-DE de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior, en Comisión de Servicio, a la ciudad de Santiago - República de Chile del General de Brigada Pedro Arturo CHOCANO OCHOA, CIP N° 109031300 y DNI N° 43312333, y del Tte. EP José Ramón CHIRE CHIRA, CIP N° 123752700 y DNI N° 30962029, para participar en la "Reunión del Grupo Técnico Ejecutivo (GTE) sobre Sistema de Información Geográfica (SIG) y Cartografía", el 17 de octubre de 2012; así como autorizar su salida del país el 16 de octubre de 2012.

Artículo 2º.- El Instituto Geográfico Nacional - IGN, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos: Lima - Santiago (República de Chile) - Lima
US \$ 1,402.00 x 2 personas (Incluye TUUA) US\$ 2,804.00

Viáticos:
US \$ 200.00 x 2 días x 2 personas US\$ 800.00

TOTAL A PAGAR: US\$ 3,604.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la comisión, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo, efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

853856-2

Designan Director de Logística de la Dirección General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1174-2012-DE/SG

Lima, 15 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 306-2011 DE/SG del 31 de marzo de 2011, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Ministerio de Defensa, documento de gestión institucional que contiene los cargos clasificados de este Ministerio (Unidad Ejecutora 001: Administración General), y que ha previsto el cargo de Director de Logística (Director Sistema Administrativo II) de la Dirección General de Administración, considerándolo como cargo de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 877-2012 DE/SG del 31 de julio de 2012, se dispuso designar temporalmente al Economista CAS Amílcar Marcelino Cancho Ríos, en el cargo de Director de Logística de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa; estableciéndose que al término de dicha designación el referido profesional continuará cumpliendo las obligaciones generales y específicas que se desprenden del contrato que ha celebrado con esta entidad;

Que, a la fecha, resulta necesario dar término a la designación temporal antes referida, y designar al funcionario que se desempeñará de manera permanente en el cargo antes mencionado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley Nº 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2011-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar término a partir de la fecha, a la designación temporal del Economista CAS Amílcar Marcelino Cancho Ríos, en el cargo de Director de Logística de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa, dispuesta por Resolución Ministerial Nº 877-2012 DE/SG del 31 de julio de 2012; en virtud de lo cual el mencionado profesional continuará cumpliendo las obligaciones generales y específicas que se desprenden del contrato que ha celebrado con esta entidad.

Artículo 2º.- Designar a partir de la fecha, al señor Alexis Rainier Lama Lima, en el cargo de Director de Logística de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

853406-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban resultados de evaluación del cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal correspondiente al 31 de julio del año 2012

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 025-2012-EF/50.01

Lima, 15 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29332 y modificatoria, se regula el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, disponiéndose en su artículo 1º numeral 1.1 que éste tiene por objeto incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional;

Que, mediante la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en su novena disposición complementaria final incorpora en el artículo 1º del párrafo 1.1 de la Ley Nº 29332 y modificatoria, como parte de los objetivos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el que en adelante se denominará "Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal", la simplificación de trámites, la mejora en la provisión de servicios públicos y la prevención de riesgos.

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 004-2012-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012, el cual dispone en su artículo 6º que las Municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Plan de Incentivos; asimismo, en el Anexo Nº 02 del mencionado Decreto Supremo Nº 004-2012-EF se establecen dieciséis (16) metas que deben cumplir las municipalidades al 31 de julio del año 2012, las cuales de acuerdo al artículo 8º, numeral 8.1 de los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del referido Plan, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2012-EF, serán evaluadas por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, conforme a la Resolución Directoral Nº 008-2012-EF/50.01, norma que aprueba los Instructivos para el cumplimiento de las Metas para el año 2012 en el marco del Plan citado en el considerando precedente, correspondientes a las Metas del 1 al 16 establecidas en el Anexo Nº 02 del Decreto Supremo Nº 004-2012-EF; la evaluación del cumplimiento de las metas 01 y 08 se realiza sobre la base de la información registrada por las municipalidades en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF-SP a cargo de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, al 31 de julio de 2012; para las metas 02, 09 y 14 se toma en cuenta la información del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, al 31 de julio de 2012; para las metas 03 y 10 se considera la información del aplicativo del Ministerio de Salud - MINSA, al 31 de julio de 2012; para las metas 04, 05 y 11 se verifica sobre la base de la evaluación in situ de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, al 31 de julio de 2012; para las metas 06, 12 y 15 se considera la información del aplicativo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - VIVIENDA, al 31 de julio de 2012; para las metas 07 y 13 se considera la información del Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos - SIGERSOL del Ministerio del Ambiente - MINAM, al 31 de julio de 2012; y finalmente, para la evaluación del cumplimiento de la meta 16 se realiza sobre la base de la información registrada por las municipalidades en el Sistema de Gestión presupuestal – SGP a cargo de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, al 31 de julio de 2012;

Que, adicionalmente, el artículo 8º de los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del referido Plan, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2012-EF, establece que la Dirección General de Presupuesto Público sobre la base del resultado obtenido por cada Gobierno Local, aprueba los resultados de las evaluaciones

mediante Resolución Directoral de dicha Dirección General, como requisito previo para la asignación de recursos correspondientes a los Gobiernos Locales;

Que, en el marco de lo señalado en los considerandos precedentes, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – VIVIENDA, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, el Ministerio de Salud – MINSA y el Ministerio del Ambiente – MINAM han remitido la Nota N° 078-2012-EF/51.01; el Oficio N° 081-2012-VIVIENDA/VMVU-PNC; el Oficio N° 086-2012-VIVIENDA/VMVU-PNC; el Oficio N° 0398-2012-SISFOH; el Oficio N° 324-2012-DGPS/MINSA; Oficio N° 364-2012-DGPS/MINSA; el Oficio N° 809-2012-MINAM-VMGA-DGCA y el Oficio N° 819-2012-MINAM-VMGA-DGCA; respectivamente, en donde informan los resultados del cumplimiento por los Gobiernos Locales de las metas al 31 de julio de 2012;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 103-2012-EF/50.05 la Dirección de Calidad de Gasto Público de la Dirección General de Presupuesto Público informa los resultados del cumplimiento de las metas correspondiente al 31 de julio de 2012 por los Gobiernos Locales; por lo que, resulta necesario aprobar dichos resultados;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13º de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3º y 4º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 8º de los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del referido Plan, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Objeto

Aprobar los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal correspondiente al 31 de julio del año 2012, establecidas en el numeral 8.2 del artículo 8º de los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del referido Plan, aprobados por Decreto Supremo N° 004-2012-EF, conforme al Anexo "Cumplimiento de las Metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI) al 31 de julio del año 2012" que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General
Dirección General de Presupuesto Público

853730-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Dan por concluida designación de Jefe de la Oficina de Monitoreo y Evaluación de Políticas de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 274-2012-MIMP

Lima, 15 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024, se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, conformado por profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos para ser destinados a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Locales que los requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 080-2009-ANSC-PE, de fecha 30 de diciembre de 2009, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR asignó, entre otros, al señor VLADO ERICK CASTAÑEDA GONZALES, en su calidad de Gerente Público, al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social en el cargo de Director de Monitoreo y Evaluación de Impacto Social; suscribiéndose con fecha 13 de enero de 2010 el respectivo Convenio de Asignación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 032-2010-MIMDES, se designó al señor VLADO ERICK CASTAÑEDA GONZALES, en su calidad de Gerente Público en el cargo de Director de la Dirección de Monitoreo y Evaluación de Impacto Social de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (actualmente Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, siendo que en virtud a su nueva estructura orgánica y las funciones específicas de sus órganos y unidades orgánicas se emitió la Resolución Ministerial N° 220-2012-MIMP, por la que se da por concluida la designación del referido Gerente Público en el cargo de Director de la Dirección de Monitoreo y Evaluación de Impacto Social de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social y a su vez se le designa en el cargo de Jefe de la Oficina de Monitoreo y Evaluación de Políticas de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada;

Que, en la Sesión de Consejo Directivo N° 37-2012 la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, aprobó la modificación de la denominación del cargo de destino al que se asignó al Gerente Público, quedando éste como Jefe de la Oficina de Monitoreo y Evaluación de Políticas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, mediante convenio final de fecha 15 de octubre de 2012 que celebra la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y el señor VLADO ERICK CASTAÑEDA GONZALES, en su calidad de Gerente Público, las partes acuerdan dar por concluida a partir del 15 del mismo mes y año la asignación del señor VLADO ERICK CASTAÑEDA GONZALES como Gerente Público al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, en consecuencia, resulta pertinente dar por concluida la designación del señor VLADO ERICK CASTAÑEDA GONZALES en el cargo de Jefe de la Oficina de Monitoreo y Evaluación de Políticas de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Con la conformidad de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158
– Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594
– Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1024 – Decreto Legislativo que crea y regula el cuerpo de gerentes públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2009-PCM; el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del señor VLADO ERICK CASTAÑEDA GONZALES en el cargo de Jefe de la Oficina de Monitoreo y Evaluación de Políticas de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

853855-1

Designan Directora Ejecutiva del Programa Nacional VIDA DIGNA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 275-2012-MIMP

Lima, 15 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2012-MIMP, publicado el 29 de setiembre de 2012, se crea el Programa Nacional VIDA DIGNA en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con el objeto de restituir y proteger los derechos de las personas adultas mayores en situación de riesgo; determinándose su ámbito, población objetivo, funciones y servicios;

Que, el artículo 5º del mencionado Decreto Supremo, establece que el Programa Nacional VIDA DIGNA cuenta con un (a) Director (a) Ejecutivo (a), quien es designado (a) mediante Resolución Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 25º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, corresponde a los Ministros de Estado como funciones, entre otras, designar y remover a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio, así como de otras entidades del Sector;

Que, en tal sentido, resulta pertinente emitir el acto por el que se designe a la persona que se desempeñará como Director (a) Ejecutivo (a) del Programa Nacional VIDA DIGNA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora MONICA ROSANNA ALVA MERETTD en el cargo de Directora Ejecutiva del Programa Nacional VIDA DIGNA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
853855-2

Aprueban Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 276-2012-MIMP

Lima, 15 de octubre de 2012

VISTOS:

La Nota Nº 154-2012-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Nota Nº 067-2012-MIMP/OGPP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Técnico Nº 004-2012-MIMP/OGPP-OMI-CDT de fecha 17 de setiembre de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1098, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, determinándose una nueva estructura

organizacional, con la finalidad de optimizar los servicios que presta en el ámbito de su competencia, conteniendo las funciones generales de la entidad así como las funciones específicas de sus órganos y unidades orgánicas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que en su Primera Disposición Complementaria Final faculta al Sector a emitir las disposiciones complementarias necesarias para su adecuada implementación;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM se aprueban lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las entidades de la Administración Pública; norma que en el primer párrafo de su artículo 9º establece que los cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP son clasificados y aprobados por la propia Entidad;

Que, el Clasificador de cargos es un documento que contempla los cargos que requiere una entidad acorde con sus funciones, su descripción, calificación y requisitos mínimos para su desempeño; y sirve de base para formular el Cuadro para Asignación de Personal – CAP;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a las Notas Nº 154-2012-MIMP/OGPP y Nº 067-2012-MIMP/OGPP-OMI de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Modernización Institucional, respectivamente, por las que expresan su conformidad con el Informe Técnico Nº 004-2012-MIMP/OGPP-OMI-CDT, resulta necesario aprobar el Clasificador de Cargos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Con las visaciones de la Viceministra de la Mujer, del Viceministro de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Jefa del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección, de los Directores Generales de las Oficinas Generales de Recursos Humanos, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Legislativo Nº 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de las Entidades de la Administración Pública; el Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y la Resolución Suprema Nº 013-75-PM/INAP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación del Manual de Clasificación de Cargos

Aprobar el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publicación del Manual de Clasificación de Cargos

Publicar la presente Resolución y el anexo a que se refiere el artículo precedente, en la página web del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración.

Artículo 3º.- Vigencia

El Manual de Clasificación de Cargos aprobado por la presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 4º.- Derogación

Derogar la Resolución Ministerial Nº 202-2005-MIMDES de fecha 07 de abril de 2005.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

853855-3

Modifican R.M. N° 828-2006-MIMDES en la referente a la Comisión encargada de coordinar acciones para la campaña nacional contra la violencia hacia la mujer

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 277-2012-MIMP**

Lima, 15 de octubre de 2012

VISTOS:

El Informe N° 005-2012-MIMP-DGCVG/DPVLV de la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia, la Nota N° 011-2012-MIMP/DGCVG de la Dirección General Contra la Violencia de Género y la Nota N° 077-2012-MIMP/DVMM del Despacho Viceministerial de la Mujer;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 828-2006-MIMDES del 2 de noviembre de 2006, entre otros, se declaró el mes de NOVIEMBRE de cada año, como el Mes contra la Violencia hacia la Mujer; y se constituyó una Comisión encargada de coordinar las acciones que forman parte de la campaña nacional contra la violencia hacia la mujer;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098, publicado el 20 de enero de 2012, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, organismo del Poder Ejecutivo, rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, con personería jurídica de derecho público que constituye un pliego presupuestal; estableciéndose en ella sus competencias, regulándose su naturaleza jurídica, competencias exclusivas y competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, rectorías, funciones, estructura orgánica básica y relaciones con otras entidades;

Que, por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, publicado el 27 de junio de 2012, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, estableciéndose en su artículo 6º su estructura orgánica y las funciones específicas de sus órganos y unidades orgánicas;

Que, en tal sentido, al contarse con una nueva estructura orgánica, resulta pertinente modificar el artículo 3º de la Resolución Ministerial N° 828-2006-MIMDES por el que se constituyó una Comisión encargada de coordinar las acciones que forman parte de la campaña nacional contra la violencia hacia la mujer;

Con las visaciones de los Despachos Viceministeriales de la Mujer y de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,

su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 3º de la Resolución Ministerial N° 828-2006-MIMDES, el que quedará redactado con el siguiente texto:

“Artículo 3º.- Constituir en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables una Comisión encargada de coordinar las acciones que forman parte de la campaña nacional contra la violencia hacia la mujer. La mencionada Comisión estará conformada por:

- La Viceministra de la Mujer o su representante, quien la presidirá.
- El/La Secretario (a) General o su representante.
- El/La Director (a) General de la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación o su representante.
- El/La Director (a) General de la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género o su representante.
- El/La Director (a) General de la Dirección General Contra la Violencia de Género o su representante.
- El/La Director (a) General de la Dirección General de la Familia y la Comunidad o su representante.
- El/La Director (a) General de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes o su representante.
- El/La Director (a) Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF o su representante.
- El/La Director (a) Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS o su representante, quien actuará como Secretaría Técnica.

Artículo 2º.- Notificar con copia de la presente Resolución Ministerial a los integrantes de la Comisión encargada de coordinar las acciones que forman parte de la campaña nacional contra la violencia hacia la mujer.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

853855-4

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a la Federación Rusa, República Checa y España, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1018/RE-2012**

Lima, 11 de octubre de 2012

El Peruano
DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN



CONSIDERANDO:

Que, los Ministerios de Relaciones Exteriores del Perú y de la Federación de Rusia han convocado a la II Reunión de la Comisión Intergubernamental Mixta de Cooperación Económico-Comercial, Científico-Técnica y en la Pesca, a realizarse en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, del 17 al 18 de octubre de 2012;

Que, asimismo, los Ministerios de Relaciones Exteriores del Perú y de la República Checa han convocado a la IV Reunión del Mecanismo de Consultas Político-Diplomáticas, a realizarse en la ciudad de Praga, República Checa, el 19 de octubre de 2012;

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores concede especial importancia a sus relaciones bilaterales con la Federación de Rusia y con la República Checa, y a su fortalecimiento a través de la revisión de los temas prioritarios de la agenda común;

Que, resulta necesaria la participación del señor Viceministro de Relaciones Exteriores, en el Servicio Diplomático de la República José Rafael Eduardo Beraún Araníbar, quien presidirá la delegación peruana en las reuniones citadas en los considerandos anteriores;

Que, el Segundo Secretario en el Servicio Diplomático de la República José Antonio Cárdenas Mendoza, funcionario del Despacho Viceministerial, acompañará al Viceministro de Relaciones Exteriores en las reuniones antes señaladas;

Que, el 22 de octubre de 2012, el Viceministro de Relaciones Exteriores dictará una conferencia en la Casa de las Américas, en la ciudad de Madrid, Reino de España, sobre los resultados de la III Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Foro América del Sur – Países Árabes (ASPA), realizada en la ciudad de Lima, República del Perú;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 4814, del Despacho Viceministerial, de 09 de octubre de 2012; y los Memoranda (DGE) N° DGE1037/2012, de la Dirección General de Europa, de 10 de octubre de 2012; y (OPR) N° OPR0669/2012, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 11 de octubre de 2012, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios para que participen en las actividades oficiales descritas en la parte considerativa de la presente resolución, en las fechas y lugares que a continuación se detalla:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Rafael Eduardo Beraún Araníbar, Viceministro de Relaciones Exteriores, a las ciudades de Moscú, Federación Rusa y Praga, República Checa, del 17 al 19 de octubre de 2012; y Madrid, Reino de España, el 22 de octubre de 2012; y,

- Segundo Secretario en el Servicio Diplomático de la República José Antonio Cárdenas Mendoza, funcionario del Despacho Viceministerial, a las ciudades de Moscú, Federación Rusa; y Praga, República Checa, del 17 al 19 de octubre de 2012.

Artículo 3º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 01281: Promoción, Ejecución y Evaluación de las Acciones de Política Exterior, debiendo presentar la rendición de cuenta de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
José Rafael Eduardo Beraún Araníbar	6,849.01	260.00	4+2	1,560.00
José Antonio Cárdenas Mendoza	5,595.00	260.00	3+2	1,300.00

Artículo 4º.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar ante el Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 5º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

853405-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1021/RE-2012**

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, del 16 al 17 de noviembre de 2012, se realizará en la ciudad de Cádiz, Reino de España, la XXII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno;

Que, con la finalidad de coordinar la ejecución de aspectos logísticos, protocolares y de ceremonial vinculados a la participación del señor Presidente de la República y de la delegación que lo acompañará, fue necesario que un funcionario de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, viaje a la ciudad de Cádiz, Reino de España, del 08 al 10 de octubre de 2012, para que participe en la Reunión de Avanzadas convocada por el Comité Organizador de la XXII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno;

Que, por razones de itinerario el viaje del Consejero en el Servicio Diplomático de la República Enri Ciprián Prieto Tica, se realizó del 06 al 11 de octubre de 2012;

Teniendo en cuenta los Memoranda (PRO) N° PRO0599/2012, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 03 de octubre de 2012; y (OPR) N° OPR0646/2012, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 04 de octubre de 2012, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; y el artículo 17º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Consejero en el Servicio Diplomático de la República Enri Ciprián Prieto Tica, Subdirector de Actos y Ceremonial del Estado, de la Dirección de Ceremonial, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, a la ciudad de Cádiz, Reino de España, con eficacia anticipada, del 06 al 11 de octubre de 2012, para que participe en la Reunión de Avanzadas de la XXII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogó el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos

por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 33569: Atención del Protocolo y Ceremonial del Estado y las Inmunidades y Privilegios de los Diplomáticos Extranjeros, debiendo presentar la rendición de cuenta de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Enri Ciprian Prieto Tica	2,329.00	260.00	4 + 2	1,560.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará ante el Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asista.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

853405-3

SALUD

Designan Ejecutivo Adjunto II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 794-2012/MINSA

Lima, 5 de octubre del 2012

Vista, la renuncia presentada por el Médico Cirujano Percy Luis Minaya León al cargo de Ejecutivo Adjunto II del Despacho Ministerial, Nivel F-5;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 656-2012/MINSA de fecha 6 de agosto del 2012, se designó al Médico Cirujano Percy Luis Minaya León, en el cargo de Asesor de la Alta Dirección en el Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, Nivel F-5;

Que, el cargo de Asesor de Alta Dirección fue cambiado de denominación por el de Ejecutivo Adjunto II, según el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud y el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud;

Que, por convenir al servicio resulta necesario aceptar la renuncia presentada por el funcionario antes mencionado y designar al profesional que lo remplazará en el cargo de Ejecutivo Adjunto II del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, Nivel F-5;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el Médico Cirujano Percy Luis Minaya León, al cargo de

Ejecutivo Adjunto II del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, Nivel F-5, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al Médico Cirujano Martín Javier Alfredo Yagui Moscoso, en el cargo de Ejecutivo Adjunto II del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, Nivel F-5.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

853756-1

Designan profesionales en diversos cargos de la Dirección de Salud IV Lima Este

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 811-2012/MINSA

Lima, 15 de octubre de 2012

Visto, el Expediente N° 12-095131-001, que contiene el Oficio N° 4710-2012-DG/DISA-IV-LE, remitido por el Director General de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 376-2012/MINSA, de fecha 14 de mayo de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Salud IV Lima Este y sus Órganos Desconcentrados: Dirección de Red de Salud Lima Este Metropolitana y Hospital de Huaycán, en el cual, los cargos de Director/a Ejecutivo/a y Supervisor/a II de la Dirección de Educación para la Salud de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, y los cargos de Supervisor/a II de la Dirección de Servicios de Salud y de la Dirección de Atención Integral y Calidad en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la citada Dirección de Salud se encuentran calificados como de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 125-2012/MINSA, de fecha 17 de febrero de 2012, se designó, entre otros, al Médico Cirujano Richard Alberto Vargas Carthy, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 648-2012/MINSA, de fecha 01 de agosto de 2012, se designó, entre otros, al Licenciado en Obstetricia Alexander Nílton Ríos Ríos, en el cargo de Supervisor II, Nivel F-3, de la Dirección de Educación para la Salud de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, así como a la Médico Cirujano Milagros Elvira Ramírez Villajuan en el cargo de Supervisor II, Nivel F-3, de la Dirección de Servicios de Salud y al Médico Cirujano Carlos Martín Torres Monge, en el cargo de Supervisor II, Nivel F-3, de la Dirección de Atención Integral y Calidad en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Que, con el documento del visto, el Director General de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, solicita dar por concluidas las designaciones de los profesionales antes mencionados y designar a los profesionales propuestos;

Que, mediante Informe N° 270-2012-EIE-OARH/OGGRH/MINSA, de fecha 9 de octubre de 2012, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emitió opinión favorable respecto del pedido formulado por el Director General de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, señalando que proceden las designaciones en los cargos solicitados por tratarse de cargos calificados como de confianza de la citada Dirección de Salud;

Que, en tal sentido resulta necesario emitir el acto correspondiente, a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora

General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluidas las designaciones de los siguientes profesionales en la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Médico Cirujano Richard Alberto VARGAS CARTHY	Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud	F-4
Licenciado en Obstetricia Alexander Nilton RÍOS RÍOS	Supervisor II de la Dirección de Educación para la Salud de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud	F-3
Médico Cirujano Milagros Elvira RAMÍREZ VILLAJUAN	Supervisor II de la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas	F-3
Médico Cirujano Carlos Martín TORRES MONGE	Supervisor II de la Dirección de Atención Integral y Calidad en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas	F-3

Artículo 2º.- Designar en la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, a los siguientes profesionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Cirujano Dentista Juana Maura UMASI LLAVE	Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud	F-4
Cirujano Dentista Raquel Jazmín MOLFINO JARA	Supervisora II de la Dirección de Educación para la Salud de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud	F-3
Médico Cirujano Iván ROJAS RUÍZ	Supervisor II de la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas	F-3
Médico Cirujano Milagros Elvira RAMÍREZ VILLAJUAN	Supervisora II de la Dirección de Atención Integral y Calidad en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas	F-3

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

853756-2

Designan Asesor de la Dirección General de la Dirección de Salud II Lima Sur

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 812-2012/MINSA**

Lima, 15 de octubre de 2012

Visto, el Expediente N° 12-091528-001, que contiene el Oficio N° 2287-2012-DG-DISA-II-LS/MINSA, remitido por el Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 443-2012/MINSA, de fecha 5 de junio de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados: Dirección de Red de Salud Villa El Salvador-Lurín-Pachacámac-Pucusana, Dirección de Red de Salud San Juan de Miraflores-Villa María del Triunfo y Dirección de Red de Salud Barranco-Chorrillos-Surco, en el cual, el cargo de Asesor/a de la Dirección General de la Dirección de Salud antes citada, se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, con el documento del visto, el Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, solicita designar al profesional propuesto en el cargo de Asesor de la Dirección General de la mencionada Dirección de Salud;

Que, mediante Informe N° 260-2012-EIE-OARH/OGGRH/MINSA, de fecha 3 de octubre de 2012, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emitió opinión respecto del pedido formulado por el Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, señalando que procede la designación en el cargo de Asesor de la Dirección General de la citada Dirección de Salud, por encontrarse calificado como de confianza;

Que, en tal sentido, resulta necesario atender el pedido formulado por el Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud y adoptar las acciones de personal pertinentes, a fin de asegurar el normal funcionamiento de la citada Dirección de Salud;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Contador Público Colegiado José Manuel RAMOS MUÑOZ, en el cargo de Asesor, Nivel F-4, de la Dirección General de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

853756-3

Designan Supervisora II de la Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección de Salud II Lima Sur

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 813-2012/MINSA**

Lima, 15 de octubre del 2012

Visto, el Expediente N° 12-085616-001, que contiene el Oficio N° 2094-2012-DG-DISA-II-LS/MINSA, remitido por el Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 443-2012/MINSA, de fecha 5 de junio de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Salud II Lima Sur y sus Órganos Desconcentrados: Dirección

de Red de Salud Villa el Salvador-Lurín-Pachacamac-Pucusana, Dirección de Red de Salud San Juan de Miraflores-Villa María del Triunfo y Dirección de Red de Salud Barranco-Chorrillos-Surco, en el cual, el cargo de Supervisor/a II de la Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la citada Dirección de Salud, se encuentra calificado como de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 566-2012-MINSA, de fecha 5 de julio de 2012, se designó, entre otros, al Químico Farmacéutico Yovani Víctor Olivera Gallegos, en el cargo de Supervisor II Nivel F-3, de la Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud;

Que, con documento del visto, el Director General de la Dirección General de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, solicita dar por concluida la designación del profesional antes mencionado y designar a la profesional propuesta;

Que, mediante Informe N° 204-2012-EIE-OARH/OGGRH/MINSA, de fecha 11 de setiembre de 2012, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emitió opinión favorable respecto del pedido formulado por el Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, señalando que procede la designación en el cargo de Supervisor II de la Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la citada Dirección de Salud, por encontrarse calificado como de confianza;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en tal sentido, resulta necesario atender el pedido formulado por el Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud y adoptar las acciones de personal pertinentes, a fin de asegurar el normal funcionamiento de la citada Dirección de Salud;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida, con eficacia anticipada al 16 de agosto de 2012, la designación del Químico Farmacéutico Yovani Víctor OLIVERA GALLEGOS, en el cargo de Supervisor II, Nivel F-3, de la Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar a la Químico Farmacéutico Lourdes Bertha FERNÁNDEZ DE BURGOS, en el cargo de Supervisora II, Nivel F-3, de la Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

853756-4

Instauran proceso administrativo disciplinario a servidora del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi"

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 210-2012-DG/INSM"HD-HN"

San Martín de Porres, 11 de octubre de 2012

VISTOS:

Los expedientes administrativos de Registro UTD Nros. 007525-2011, 007532-2011, 007581-2011, 007673-2011 y 007988-2011, y el Informe N° 023-2012-CPPAD/INSM"HD-HN" de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios (CPPAD) del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi".

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 1393-2011-DG-INSM"HD-HN", el Director General, remite a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, el expediente de Registro UTD N° 007525-2011, para que de acuerdo a sus atribuciones adopte las acciones pertinentes de acuerdo a sus atribuciones;

Que, con el expediente de Registro UTD N° 007525-2011, el Subdirector General, solicita información sobre la suspensión de alimentos al personal de guardia hospitalaria diurna del día 12 de setiembre de 2011;

Que, con el expediente de Registro UTD N° 007532-2011, el Jefe del Departamento de Emergencia informa que no fue avisado por funcionario alguno sobre la suspensión de alimentos para el personal de guardia hospitalaria diurna;

Que, a través del expediente de Registro UTD N° 007581-2011, la Jefa del Departamento de Enfermería informa la suspensión de raciones alimenticias del personal de enfermería programado en guardia diurna el día lunes 12 de setiembre del 2011, hecho comunicado por el enfermero Alberto Jesús Suárez, quien a su vez, había recibido la comunicación telefónica de la servidora Zoila Victoria Gamio Vásquez;

Que, con el expediente de Registro UTD N° 007673-2011, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, informa que no fue avisado por funcionario alguno sobre la suspensión de alimentos al personal de guardia hospitalaria diurna, esta información es complementada mediante expediente de Registro UTD N° 007988-2011, donde se manifiesta que la Coordinadora del Servicio de Nutrición doña Zoila Victoria Gamio Vásquez, dispuso que las raciones del día 12 de setiembre de 2011, se dieran sólo a pacientes hospitalizados y no al personal de guardia hospitalaria diurna;

Que, en aplicación del artículo 149º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, procede la acumulación de los expedientes administrativos de Registro UTD Nros. 007525, 007532, 007581-2011, 007673-2011 y 007988-2011, ya que todos guardan conexión, con la presunta suspensión de las raciones de alimentos del día lunes 12 de setiembre de 2011 al personal de guardia hospitalaria diurna;

Que, se atribuye a la servidora Zoila Victoria Gamio Vásquez, haber dispuesto que las raciones de alimentos del día lunes 12 de setiembre de 2011, se diera sólo a los pacientes hospitalizados y no al personal de guardia Hospitalaria diurna y en ningún momento solicitó autorización verbal o escrita del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, ni de un superior jerárquico para suspender la alimentación del personal de guardia hospitalaria diurna;

Que, en atención a los hechos expuestos en el Informe N° 023-2012-CPPAD/INSM"HD-HN", la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, en uso de sus facultades, se pronunció por instaurar proceso administrativo disciplinario a la servidora Zoila Victoria Gamio Vásquez, por el presunto incumplimiento

de sus obligaciones establecidas en los incisos a), d) y h) del artículo 21º del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, incurriendo presuntamente en la comisión de las faltas de carácter disciplinario tipificada en los literales a), d) y l) del artículo 28º del Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con el artículo 126º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo recomendado en el Informe N° 023-2012-CP PAD/INSM "HD-HN" de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios (CP PAD) del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi";

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y el Subdirector General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Resolución Ministerial N° 462-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACUMULAR los expedientes administrativos de Registro UTD Nros. 007525-2011, 007532-2011, 007581-2011, 007673-2011 y 007988-2011, por aplicación del artículo 149º de la Ley N° 27444.

Artículo 2º.- INSTAURAR proceso administrativo disciplinario a la servidora Zoila Victoria GAMIO VÁSQUEZ, Cargo Nutricionista, Nivel 24, por haber incurrido presuntamente en la comisión de las faltas de carácter disciplinario tipificada en los literales a), d) y l) del artículo 28º del Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con el artículo 126º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Artículo 3º.- NOTIFIQUESE el contenido de la presente Resolución a la servidora Zoila Victoria GAMIO VÁSQUEZ, Cargo Nutricionista, Nivel 24, y publíquese la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano", dentro del plazo de ley, concediéndole el plazo de cinco días útiles contados a partir de su notificación, a fin de que haga llegar sus correspondientes descargos, acompañando las pruebas que crea pertinente, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Artículo 4º.- REMITIR la presente resolución y sus antecedentes a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi", para las investigaciones que el caso amerite, debiendo proceder conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y para que dentro del plazo de ley, emita el informe que corresponda.

Regístrese y comuníquese.

ENRIQUE MACHER OSTOLAZA
Director General

853766-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 240-2012-TR

Mediante Oficio N° 2564-2012-MTPE/4, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 240-2012-TR, publicada en la edición del 1 de octubre de 2012.

En el primer considerando:

DICE:

"Que, se encuentra vacante el cargo de Director Nacional (...)"

DEBE DECIR:

"Que, se encuentra vacante el cargo de Director Ejecutivo (...)"

Artículo Único

DICE:

"Artículo Único.- (...) en el Cargo de Directora Nacional (...)"

DEBE DECIR:

"Artículo Único.- (...) en el cargo de Directora Ejecutiva (...)"

853385-1

VIVIENDA

Designan representantes del Ministerio ante Comisión Multisectorial creada por R.S. N° 173-2012-PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 216-2012-VIVIENDA

Lima, 11 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 173-2012-PCM, se constituye la Comisión Multisectorial, de naturaleza temporal, con el objeto de elaborar un informe de la actividad de la Construcción Civil que contenga un diagnóstico y medidas de solución a fin de eliminar la violencia en dicha actividad;

Que, el artículo 2 de la citada Resolución Suprema, dispone que la referida Comisión Multisectorial está conformada, entre otros, por un representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, asimismo, de acuerdo al artículo 5 del acotado dispositivo legal, resulta necesario designar a los representantes, titular y alterno, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante la mencionada Comisión Multisectorial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y la Resolución Suprema N° 173-2012-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a los representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante la Comisión Multisectorial creada por Resolución Suprema N° 173-2012-PCM, según se detalla:

- Sr. Eduardo Antonio Del Carpio Ortmann, representante Titular.

- Sr. Carlos Roberto Yábar Miranda, representante Alterno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

853732-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA

Disponen la redistribución de expedientes del 4º Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho al Juzgado de Paz Letrado Transitorio de San Juan de Lurigancho de la Corte Superior de Justicia de Lima

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 810-2012-P-CSJLI/PJ**

Lima, 12 de octubre del 2012

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 152-2012-CE-PJ de fecha 30 de Julio del 2012 e Informe N° 121-2012-UPD-CSJLI/PJ de fecha 12 de Octubre del 2012 ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 152-2012-CE-PJ de vista, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso prorrogar la fecha de funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado Transitorio de San Juan de Lurigancho hasta el 31 de octubre del 2012.

Que, la norma en mención es clara en su artículo quinto, al disponer que los órganos a los cuales se les prorrogó la continuidad, deberán de recibir de los órganos permanentes, expedientes en cantidad proporcional al tiempo de plazo prorrogado, de modo que se pueda liquidar en su totalidad; asimismo, señala que por ninguna razón podrán conocer procesos nuevos, debiendo de priorizar los más antiguos y/o mejor complejidad a fin de conseguir el objetivo de maximizar la capacidad resolutiva en beneficios de los justiciables y acercarse a la meta de lograr mayor cantidad de expedientes resueltos respecto a los ingresos.

Que, en mérito a lo indicado, corresponde a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, disponer las acciones administrativas respectivas a fin de dar cumplimiento a lo arriba citado; en consecuencia, corresponde ordenar y ejecutar las medidas pertinentes para tal fin, con sujeción a los lineamientos dispuestos de la acotada Resolución Administrativa.

Que, mediante Informe N° 121-2012-UPD-CSJLI/PJ, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo concluye que a pesar de haberse cumplido con la redistribución ordenada mediante las Resoluciones Administrativas 585-2012-P-CSJLI/PJ y 664-2012-P-CSJLI/PJ, el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho aún tramita 1412 expedientes en la etapa de trámite, por lo que recomienda que se ordene la redistribución de 500 expedientes al Juzgado de Paz Letrado Transitorio de San Juan de Lurigancho.

Que, en consecuencia, el Presidente de la Corte, como máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial de Lima, conforme a las facultades conferidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y, en aplicación del Artículo 90º incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER que el 4º Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho remita al Juzgado de Paz Letrado Transitorio de San Juan de Lurigancho, la cantidad de 500 expedientes correspondiente a las especialidades de familia, civil, penal y no contencioso.

Artículo Segundo: La redistribución comprende a los expedientes que se encuentren en la etapa de trámite o para emitir sentencia, cualquiera sea el año de ingreso de los mismos.

Artículo Tercero: Para los fines de la redistribución se tomarán en consideración los siguientes lineamientos:

- La redistribución se efectuará en estricto orden secuencial, del expediente más antiguo al más reciente.

- No se considera en la redistribución, a los expedientes que hayan sido objeto de una redistribución anterior.

- No se considera en la redistribución, los expedientes en los cuales se haya llevado a cabo informe oral y los que se encuentren en etapa de ejecución.

- No se considera en la redistribución a los expedientes en reserva, ni aquellos expedientes que se encuentren con mandato de archivo, sea provisional o definitivo.

- No se comprende en la redistribución, a los expedientes ya sentenciados, aún cuando dicha sentencia haya sido anulada por el Superior.

Artículo Cuarto: DISPONER que todos los expedientes a ser redistribuidos deberán de encontrarse con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números y letras, y todos sus escritos proveídos. Los expedientes que no cumplan con tales requisitos no deberán de ser redistribuidos, bajo responsabilidad del Magistrado a cargo del Juzgado, por la demora incurrida.

Artículo Quinto: CUMPLAN los Magistrados del 4º Juzgado de Paz Letrado Permanente de San Juan de Lurigancho y del Juzgado de Paz Letrado Transitorio de San Juan de Lurigancho, con informar a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo sobre el cumplimiento de lo ordenado en el término de cinco días calendario de vencido el plazo de la redistribución, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Sexto: PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, a fin que vele por su cumplimiento, debiendo proceder conforme a sus funciones y atribuciones en caso de incumplimiento.

Artículo Séptimo: DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Lima, realice el seguimiento, evaluación y monitoreo de la carga procesal redistribuida y ejecute las demás coordinaciones necesarias efectuar para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo dar cuenta a la Presidencia, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Octavo: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA, Unidad de Planeamiento y Desarrollo y Gerencia de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese.

HÉCTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

853409-1

Designan y reasignan Jueces Provisionales y Jueces Supernumerarios en órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 1114-2012-P-CSJLIMASUR/PJ**

Lima, 15 de octubre de 2012

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 334-2010-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; las Resoluciones Administrativas Nros. 1030-2012-P-CSJLIMASUR/PJ y 1086-2012-P-CSJLIMASUR/PJ.

CONSIDERANDO:

Por Resolución Administrativa N° 334-2010-CE-PJ, de fecha 06 de octubre de 2010, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de octubre de 2010, se ha dispuesto el

funcionamiento de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur a partir del 13 de octubre de ese mismo año.

Mediante Resolución Administrativa N° 001-2012-P-CSJLIMSUR/PJ, de fecha 02 de enero de 2012, se dispuso la conformación de las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, a partir del 02 de enero de 2012, para el presente Año Judicial 2012, quedando conformada la Sala Civil, de la siguiente manera: Dr. Enrique Mendoza Vásquez (Presidente), Dr. Jorge Elías Cabrejo Ríos (P), y Dr. Rubén Cayro Cari (P).

Por Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 490-2012-PCNM de fecha 16 de agosto de 2012, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el domingo 07 de octubre de 2012, se resolvió declarar infundado el recurso extraordinario interpuesto por don Rubén Cayro Cari contra la Resolución N° 247-2012-PCNM de fecha 19 de abril de 2012, que no lo ratificó en el cargo de Juez del Juzgado Mixto de San Juan de Miraflores del Distrito Judicial de Lima, hoy Lima Sur.

Mediante Resolución Administrativa N° 1086-2012-P-CSJLIMSUR/PJ, de fecha 09 de octubre de 2012, se dispuso que el doctor Omar Antonio Pimentel Calle, integrante del Colegiado de la Sala Penal complete el Colegiado de la Sala Civil, en adición a sus funciones, hasta en tanto y en cuanto se apruebe la ampliación de la Nómina de Jueces Supernumerarios, dada la especialidad, atendiendo a los considerados expuestos en la citada Resolución.

En tal sentido, y en aras de cautelar la continuidad del servicio de administración de justicia en esta Corte Superior, corresponde la designación de la Juez Titular del Juzgado Especializado Civil, doctora Deyanira Victoria Riva de López, como Juez Provisional Superior, integrante del Colegiado de la Sala Civil.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de Justicia en pro de los justiciables; y, en virtud de dicha atribución se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que estén en ejercicio del cargo jurisdiccional.

Para el caso de designaciones de Jueces Provisionales o Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Sur, éstas se realizan en base a la normatividad administrativa pertinente, bajo un estricto análisis de los perfiles de cada uno de los profesionales que asumirán las funciones de la Judicatura, para lo cual se tienen en consideración su capacidad e idoneidad, además de lo previsto en el artículo 2º de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277, y los requisitos exigidos por Ley.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora DEYANIRA VICTORIA RIVA DE LÓPEZ, como Juez Superior Provisional, para que integre el Colegiado de la Sala Civil, con efectividad a partir del 16 de octubre de 2012; quedando conformada el Colegiado de la siguiente forma:

Dr. Enrique Mendoza Vásquez (Presidente)
Dra. Deyanira Victoria Riva de Lopez (P)
Dr. Jorge Elías Cabrejo Ríos (P)

Artículo Segundo.- REASIGNAR a la doctora FLOR DE ADA ACOSTA MIRALV, como Juez Provisional del Juzgado Civil de Villa María del Triunfo, con efectividad a partir del 16 de octubre de 2012.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora TANIA IVANOVA PAZ DE LA BARRA, como Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Familia Transitorio de Villa María del Triunfo, quien venía desempeñándose como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Familia de San Juan de Miraflores; con efectividad a partir del 16 de octubre de 2012.

Artículo Cuarto.- REASIGNAR al abogado JORGE ANÍBAL OBREGÓN LÓPEZ, como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Familia de San Juan de Miraflores, con efectividad a partir del 16 de octubre de 2012.

Artículo Quinto.- DESIGNAR a la abogada LOURDES CRISTINA QUIROZ VIGIL, como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado Civil – Laboral de San Juan de Miraflores, con efectividad a partir del 16 de octubre de 2012.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, Oficina de Personal de esta Corte y Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese.

PEDRO CARTOLIN PASTOR
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Sur

853854-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 804-2012-P-CSJLI/PJ

Mediante Oficio N° 708-2012-RA-P-CSJLI/PJ, la Corte Superior de Justicia de Lima solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Administrativa N° 804-2012-P-CSJLI/PJ, publicada en la edición del 13 de octubre de 2012.

DICE:

...

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora CECILIA ANTONIETA POLACK BALUARTE, Juez Titular del Cuadragésimo Cuarto Juzgado Penal de Lima, como Juez Superior Provisional de la Cuarta Sala Penal Liquidadora de Lima, a partir del 15 al 31 de octubre del presente año, por las vacaciones del doctor Figueroa Navarro.

DEBE DECIR:

...

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora CECILIA ANTONIETA POLACK BALUARTE, Juez Titular del Cuadragésimo Cuarto Juzgado Penal de Lima, como Juez Superior Provisional de la Segunda Sala Penal Liquidadora de Lima, a partir del 15 al 31 de octubre del presente año, por las vacaciones del doctor Figueroa Navarro.

853408-1

ORGANOS AUTONOMOS

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del RENIEC

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 252-2012/JNAC/RENEC

Lima, 15 de Octubre de 2012

VISTO: El Memorando N° 001477-2012/GPP/RENEC (05OCT2012) de la Gerencia de Planificación

y Presupuesto; el Informe N° 000246-2012/GPP/SGR/RENIEC (05OCT2012) de la Sub Gerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorando N° 000032-2012/GPP/SGP/RENIEC (11OCT2012) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 001799-2012/GAJ/RENIEC (11OCT2012) de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, es un organismo constitucionalmente autónomo encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como, registrar los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que con Resolución Jefatural N° 140-2012/JNAC/RENIEC (04JUN2012), se aprobó el vigente Cuadro para Asignación de Personal – CAP del RENIEC;

Que con Resolución Jefatural N° 245-2012/JNAC/RENIEC (03OCT2012), se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica – ROF- del RENIEC, el cual ha dispuesto modificaciones orgánicas y funcionales en la organización institucional;

Que en atención a ello, mediante Resolución Jefatural N° 250-2012/JNAC/RENIEC (05OCT2012), se aprobó el Clasificador de Cargos y Requisitos Mínimos recomendados para la cobertura de Plazas del Cuadro para Asignación de Personal – CAP del RENIEC;

Que mediante el Informe N° 000246-2012/GPP/SGR/RENIEC (05OCT2012) la Sub Gerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sustenta técnicamente la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP del RENIEC;

Que del mismo modo, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante el Memorando N° 000032-2012/GPP/SGP/RENIEC (11OCT2012) otorga la previsión presupuestaria del caso;

Que mediante el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de junio de 2004, se aprobaron los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de las entidades de la Administración Pública, cuya finalidad es generar la aprobación de un CAP que contenga una correcta definición de los cargos, acorde con la estructura orgánica de la entidad y con los diseños y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos;

Que el artículo 16° del mencionado Decreto Supremo N° 043-2004-PCM establece que las entidades de la Administración Pública deberán modificar el Cuadro para Asignación de Personal: cuando la entidad haya sufrido modificaciones en su Reglamento de Organización y Funciones que conlleven cambios en sus funciones o en su estructura organizacional o por motivo de una acción de racionalización o mejoramiento de procesos; por motivo de reestructuración o reorganización aprobadas conforme a la normativa vigente; por motivo de un reordenamiento de cargos que conlleve a una afectación de su Presupuesto Analítico de Personal – PAP, señalando además que, cuando se verifique la existencia de cualquiera de los supuestos señalados, la entidad se encontrará obligada a aprobar un nuevo CAP, que será aprobado por resolución del titular del pliego;

Que por otro lado, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 29091 y en los artículos 3° y 5° del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, el funcionario responsable a que se refiere el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, debe cumplir con la publicación de diversos documentos de gestión, entre ellos, el Cuadro para Asignación de Personal; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26947, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, al Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 245-2012/JNAC/RENIEC (03OCT2012) y al

numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 140-2012/JNAC/RENIEC (04JUN2012) que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del RENIEC.

Artículo Segundo.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Recursos Humanos proponer la actualización del Presupuesto Analítico de Personal – PAP, conforme al Cuadro para Asignación de Personal – CAP, que se aprueba con la presente Resolución Jefatural.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto proponer la actualización del Manual de Organización y Funciones – MOF, adecuándolo al Cuadro para Asignación de Personal – CAP que se aprueba mediante la presente Resolución Jefatural.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

853739-1

MINISTERIO PÚBLICO

Dan por concluidos nombramiento y designaciones, y designan fiscales provisionales en el Distrito Judicial de Huánuco

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2692-2012-MP-FN

Lima, 15 de octubre del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 5255-2012-MP-PJFS-DJH, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, remite el Informe N° 03-2012-MP-FSC-DJH, a través del cual el Fiscal Superior - Coordinador de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas, Provinciales Penales y Provinciales Mixtas del Distrito Judicial de Huánuco, solicita se dé por concluido el nombramiento de la doctora DIANA JEANNETTE ORTEGA TORRES, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designada en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado – Aucayacu, por presuntos actos de inconducta funcional;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora DIANA JEANNETTE ORTEGA TORRES, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado – Aucayacu, materia de la Resolución N° 1673-2012-MP-FN, de fecha 06 de julio del 2012; sin perjuicio del resultado de las investigaciones, por las quejas y/o denuncias que se encuentren en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, Oficina Desconcentrada de Control Interno de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial

Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

853729-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2693-2012-MP-FN**

Lima, 15 de octubre del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora CARLOTA MODESTA PAREDES BERAUN, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, así como su designación de Fiscal Provincial Coordinadora de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, materia de la Resolución Nº1326-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor JOSE ANTONIO ACHOMA TITO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, materia de la Resolución Nº1673-2012-MP-FN, de fecha 06 de julio del 2012.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora LILIANA JEANETTE VIVIANO FRETEL Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, como Fiscal Provincial Coordinadora de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora CARLOTA MODESTA PAREDES BERAUN, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

Artículo Quinto.- DESIGNAR al doctor JOSE ANTONIO ACHOMATITO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

853729-2

Autorizan participación de Fiscal Superior en la VII Reunión de la Comisión Mixta Peruano - Chilena de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2694-2012-MP-FN**

Lima, 15 de octubre del 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 1332-2012-MP-FN-OCEFETID de fecha 17 de setiembre del 2012, el doctor Elmer Constantino Ríos Luque, Fiscal Superior,

Jefe de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, eleva al despacho de la Fiscalía de la Nación, la invitación cursada por el Director de Control de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de que se designe a un representante del Ministerio Público, para participar en la "VII Reunión de la Comisión Mixta Peruano - Chilena de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas", a llevarse a cabo los días 18 y 19 de octubre del 2012, en la ciudad de Santiago, Chile;

Que, es necesario designar al doctor Elmer Constantino Ríos Luque, Fiscal Superior, Jefe de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, para que participe en el mencionado evento académico, en representación del Ministerio Público, correspondiendo otorgarle licencia con goce de remuneraciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 21º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y en el literal a) del artículo 110º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones;

Que, la participación del Fiscal autorizado en la presente resolución, será con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público;

Con el visto de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas, Logística, Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel", y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, Ley N° 27619 - que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, "Ley Orgánica del Ministerio Público".

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la participación del doctor Elmer Constantino Ríos Luque, Fiscal Superior, Jefe de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, en la "VII Reunión de la Comisión Mixta Peruano - Chilena de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas", a llevarse a cabo los días 18 y 19 de octubre del 2012, en la ciudad de Santiago, Chile, CONCEDIÉNDOSE licencia con goce de remuneraciones del 17 al 20 de octubre del 2012.

Artículo Segundo.- Los gastos que origine la participación del señor Fiscal designado en el artículo primero de la presente resolución, por los conceptos de pasajes aéreos internacionales, seguro de viaje y viáticos, serán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público, conforme al siguiente detalle:

Pasajes aéreos : US \$ 1,251.46
Viáticos : US \$ 800.00
Seguro de Viaje : US \$ 39.00

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia General, Gerencia Central de Logística y Gerencia de Tesorería, atiendan los requerimientos para la ejecución de lo autorizado en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Jefe de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Gerencia General, Central de Logística, Gerencia de Tesorería, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Gerencia Central de Potencial Humano, Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel" y al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

853729-3

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL
DE MOQUEGUADeclaran de interés la iniciativa privada
del Proyecto "Centro Cívico Regional"ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 044-2012-CR/GRM

Fecha: 7 de junio del 2012

VISTO: En Sesión Ordinaria Nº06-2012-CR/GR.M, de fecha 7 de Junio del 2012, del Consejo Regional de Moquegua;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú, reformado con la Ley Nº 28607, y lo establecido en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Moquegua es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; con jurisdicción en el ámbito de la circunscripción del Departamento de Moquegua.

Que, del expediente presentado con Carta UPC 081-11, se tiene que la Empresa URBI PROPIEDADES S.A., es una persona jurídica de derecho privado, que se rige por la Ley General de Sociedades, constituida mediante escritura pública de fecha 25 de febrero del 1998, inscrita en la Partida Electrónica Nº 11020624 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima; cuyo objeto es dedicarse a todo tipo de actividades vinculadas al negocio inmobiliario e industria de construcción, así como a la compraventa, distribución de materiales de construcción, artículos para la decoración interiores y exteriores de inmuebles y demás actividades complementarias. Pudiendo dedicarse a brindar servicios de agenciamiento y corretaje de inmuebles, a la compra y venta de unidades inmobiliarias, así como a la prestación de servicios conexos y complementarios a éstos. Con capitales 100% peruanos y forma parte del Grupo Interbank;

Que La empresa URBI PROPIEDADES S.A. ha presentado la Iniciativa Privada del Proyecto "Centro Cívico Regional", que consiste en un gran proyecto de renovación urbana, mediante el desarrollo del complejo inmobiliario compuesto de un centro comercial, un centro educativo privado, áreas verdes y la nueva sede del Gobierno Regional. Buscando llevar modernidad a la ciudad, contribuir con la solución de los problemas de abastecimiento, distribución y comercialización de productos de calidad; brindando áreas de estacionamiento y una educación de calidad. Todo estaría ubicado en el sub lote 1 independizado del Lote 1B "El Gramadal", inscrito en la Partida Electrónica 11024673 del Registro de Predios, de la Oficina Registral de Moquegua, comprensión de la Zona Registral XIII - SUNARP, encontrándose debidamente saneado. Dado a que de acuerdo al Informe Nº 30-2012-CZZ-SGPI-GRPPPAT/GR.MOQ el PIP 12445 Construcción del Campo Ferial de Moquegua, Distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto Región Moquegua" ha sido DESHABILITADO;

Que la Iniciativa Privada del Proyecto "Centro Cívico Regional" es materia de dos procedimientos claramente definidos: la construcción y explotación del CENTRO COMERCIAL y el COLEGIO PRIVADO, incluyendo áreas verdes, en la modalidad de Asociación Pública Privada, regulada por el Decreto Legislativo 1012, Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la Generación de Empleo Productivo y Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada, su Modificatoria el Decreto Legislativo Nº 1016 y el Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 146-2008-EF, modificado con el Decreto Supremo Nº 106-2011-EF; así como la Ley Marco de Promoción de la

Inversión Descentralizada Nº 28059 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº015-2004-PCM, y la CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL, en la modalidad de Obras por Impuestos, comprendido en la Ley Nº 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y el TUA de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 248-2009-EF;

Que, con la evaluación preliminar de los requisitos exigidos por el Decreto Legislativo Nº 1012 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 146-2008-EF, mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 18-2012-CR/GRM, publicado el 24 de marzo del 2012, se aprueba la admisión a trámite la Iniciativa Privada presentada por la Empresa URBI PROPIEDADES S.A. para el Proyecto "Centro Cívico Regional", disponiendo que el OPIP que está a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la evaluación de dicha Iniciativa Privada, debiendo elevar su dictamen el término de sesenta (60) días, previo al cumplimiento de las formalidades que establece la ley;

Que el OPIP que está a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, ha emitido su dictamen mediante Informe Nº 063-2012-GRDE/GRM, del 20 de abril del 2012, contenido la EVALUACIÓN DE LA INICIATIVA PRIVADA, referida al CENTRO COMERCIAL y el COLEGIO PRIVADO, comprendida en el procedimiento de Asociación Pública Privada, dentro del término establecido en el Acuerdo de Consejo Regional Nº 18-2012-CR/GRM, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15º del Decreto Legislativo Nº 1012; presentando un resumen del proyecto contenido en la iniciativa privada, los indicadores de calidad del servicio, aspectos de la propuesta de contrato, la oportunidad de presentación de la garantía de fiel cumplimiento, sin requisitos de precalificación por ser la iniciativa presentada una solicitud de gracia, sin factor de competencia por ser un solo postor, conteniendo el modelo de la carta de expresión de interés y el modelo de la carta fianza;

Que, el OPIP, a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita que el Consejo Regional autorice la celebración de un CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASISTENCIA SIN FINANCIAMIENTO, entre el Gobierno Regional y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION; con el objeto de que PROINVERSION brinde al Gobierno Regional de Moquegua asistencia técnica en el desarrollo de la Iniciativa Privada del Proyecto "Centro Cívico Regional" presentada por la empresa URBI PROPIEDADES S.A.; en las condiciones previstas en el proyecto de Convenio que adjunta y bajo el marco legal del Decreto Legislativo Nº 1012, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 146-2008-EF, modificado con el Decreto Supremo Nº 106-2011-EF; así como la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada Nº 28059 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº015-2004-PCM. Que la autorización se debe a que el órgano máximo del Organismo Promotor de la Inversión Privada en el Gobierno Regional de Moquegua es el Consejo Regional, como así está establecido en el artículo 6º del Decreto Legislativo en mención;

Que, según el artículo 58º de la Constitución Política del Perú, la iniciativa privada es libre, ésta se ejerce en una economía social de mercado, bajo cuyo régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa primordialmente en las áreas de promoción del empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

Que, conforme al Artículo 4º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, éstos tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo; así como lo dispuesto en el artículo 45º e inciso d) de la Ley Nº 27867, las funciones del Gobierno Regional se ejercen con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República; precisando entre ellas la Función de Promoción de las inversiones, incentivando y apoyando las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales, creando los instrumentos necesarios para tal fin;

Que, la Iniciativa Privada del Proyecto "Centro Cívico Regional", respecto al CENTRO COMERCIAL y el COLEGIO PRIVADO "Innova Schools", en la modalidad de Asociación Pública Privada, regulada por el Decreto Legislativo 1012; por su naturaleza no demanda garantías financieras a cargo del Estado y se sujeta a lo establecido en el acápite ii, del literal a) del artículo 4º del Decreto Legislativo N° 1012.

Que, con informe N° 200-2012-DRAJ/GR.MOQ., el Gobierno Regional tiene el derecho de propiedad recaído sobre el Sub Lote 1, de acuerdo al numeral 1 del artículo 193 de la Constitución Política del Perú y el inciso a) del artículo 37 de la Ley N° 27783, ley de Bases de la Descentralización, que dicen que son bienes y rentas de los Gobiernos Regionales "Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad"; por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 192 de la Constitución Política del Perú y el inciso c) del artículo 9 de la Ley N° 27867, Ley orgánica de los Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional es competente para "Administrar sus bienes y rentas". A propósito, el artículo 923 del Código Civil señala que "La propiedad es el poder Jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien...", en ese sentido dicho sub Lote está sujeto directa y totalmente a la potestad exclusiva del Gobierno Regional, el cual puede disponer del mismo.

- Informe N° 984-2012-SGE-GRI/GR.MOQ. del sub gerente de estudios, en el que remite y adjunta el formato SNIP 14 Ficha de Registro del informe del Cierre del Proyecto Construcción del Campo Ferial de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua con Código SNIP N° 12445, el mismo que cuenta con la liquidación Técnica Financiera aprobada mediante Resolución Ejecutiva N° 587-2012-GR/MOQ.

De otro lado, en el artículo 34 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, textualmente se indica que "Los Gobiernos Regionales crean mecanismos para promover la inversión privada nacional y extranjera dirigidos a lograr el crecimiento económico regional conforme a ley. En el marco de sus competencias, otorga concesiones y celebra cualquier otra modalidad contractual, siempre que se contribuya al desarrollo sostenible local y regional, se asegure una mayor eficacia y garantice el cumplimiento de las normas legales establecidas".

Por estas consideraciones, en uso de las facultades concedidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Reglamento interno de Consejo aprobado con Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM; el Consejo Regional, en sesión ordinaria del 07 de Junio del 2012, con el voto por Mayoría de sus miembros y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR de INTERÉS la Iniciativa Privada del Proyecto "Centro Cívico Regional", en cuanto se refiere a la construcción y explotación del CENTRO COMERCIAL y el COLEGIO PRIVADO presentada por la Empresa URBI PROPIEDADES S.A.

Las personas naturales o jurídicas o consorcios interesados en participar en este proyecto con arreglo a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1012, modificatorias y reglamentarias, cuenta con un plazo de 90 días calendario que se computarán a partir del día siguiente de publicado el presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano, para presentar sus expedientes de interés, cumpliendo con los requisitos de norma y los anexos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- APROBAR y AUTORIZAR la suscripción del Convenio de Asistencia Técnica en la Modalidad de Asesoría sin Financiamiento entre el Gobierno Regional de Moquegua y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, con el objeto de que esta última brinde al Gobierno Regional de Moquegua asistencia técnica en el desarrollo del proceso de la Iniciativa Privada del Proyecto "Centro Cívico Regional" presentada por la empresa URBI PROPIEDADES S.A.

Artículo Tercero.- DELEGAR al Presidente Regional designe a los representantes que integrarán el COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA los mismos que elaboraran el Plan de

Promoción de la Inversión Privada y serán encargados de ejecutar el proceso de Promoción de la Inversión desde su inicio hasta su culminación.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Gobierno Regional. REMITIENDO, copia del mismo a Presidencia Regional, Consejo Regional, Vicepresidencia Regional, Gerencia General Regional y demás instancias comprendidas pertinentes.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

PABLO F. RAMIREZ DELGADO
Consejero Delegado
Consejo Regional Moquegua

ANEXO N° 1

MODELO DE SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Moquegua,

Señores:
OPIP
Gobierno Regional de Moquegua

PRESENTE.-

Referencia: Proyecto de Iniciativa Privada
Iniciativa Privada del Proyecto
"Centro Cívico Regional"

Por medio de la presente (Nombre de la persona natural o jurídica), identificado con R.U.C. N° con domicilio en debidamente representado por , identificado con DNI N° , declaramos nuestro firme interés de participar en la ejecución del proyecto de la referencia.

Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, adjuntamos la Carta Fianza por un monto de S/. (.....), emitida por el banco, de acuerdo a lo indicado en la **Declaración de Interés de la iniciativa privada del Proyecto "Centro Cívico Regional"** refiere a la construcción y explotación del CENTRO COMERCIAL y el COLEGIO PRIVADO.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

Firma
Representante
Nº Partida registral
Cargo
Interesado
Teléfono
Email
Fax

CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN DE INTERÉS

a) Resumen del proyecto de iniciativa privada que contiene los siguientes ítems:

- Objetivo y alcance del proyecto de inversión-** Incrementar la cantidad de espacios recreacionales dentro de la ciudad, que ahora son muy escasos pese al dinamismo e importancia de la ciudad de Moquegua en la Región. Además de contribuir a mejorar la imagen de la ciudad y promover el ingreso de nuevas inversiones.
- Bienes y/o Servicios sobre las cuales se desarrollará el proyecto-** El proyecto se

desarrollará en parte del terreno denominado Lote 1B "El Gramadal" que es propiedad del gobierno regional. El área total del terreno abarca 76,996 metros cuadrados, de los cuales según la sugerencia de estudios el área aproximada de terreno a utilizar es de 65,720 metros cuadrados.

- **Modalidad Contractual y plazo del contrato.**- Contrato de superficie para el centro Comercial, el Colegio Innova Schools y las áreas verdes; cu/o plazo es de (60) años.
- **Monto total de la inversión.**- 16'652,640 dólares americanos.
- **El Flujograma contempla.**- Presentación de propuesta al Gobierno Regional, admisión a trámite y evaluación de la iniciativa privada sesenta (60) días, declaratoria de interés y publicación del resumen ejecutivo noventa (90) días, adjudicación del proyecto y suscripción del Contrato hasta (30) días prorrogables a quince (15) días.
- **Forma de Retribución.**- US\$ 8.00 por metro cuadrado (excepto áreas verdes) haciendo un pago anual de US\$ 203,064.00 adicionalmente otorgara diez (10) becas educativas anuales, implementación y mantenimiento de áreas verdes y traspaso gratuito de todo lo construido a favor del Gobierno Regional al término del plazo del contrato.
- b) **Indicadores de calidad del servicio.**- Se creará un círculo virtuoso de inversión y progreso atrayendo más personas y negocios los que a su vez mejoraran la calidad de vida. De igual forma busca incorporar a los productores locales dentro del proceso productivo y abastecimiento de sus locales.
- c) **La propuesta de contrato.**- Contrato de Constitución de un Derecho Real de Superficie mediante el cual el Gobierno Regional otorga al SUPERFICARIO el derecho de gozar de la construcción del CENTRO COMERCIAL Y EL COLEGIO PRIVADO en propiedad separada sobre la superficie del predio mencionado en el objeto, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso g) del artículo 6 de la ley N° 28059.
- d) **Garantías de fiel cumplimiento.**- una vez declarado viable y prioritario el proyecto, URBI materializará su compromiso a través de la presentación de la correspondiente carta de interés a fin de que se la adjudique el financiamiento y construcción de la nueva sede del gobierno regional.
- e) **Requisitos de precalificación de la oferta pública.**- Licitación Pública o concurso de proyectos integrales que se convoque: de acuerdo a lo determinado por PROINVERSIÓN en el caso de la iniciativa privada recibida no existe precalificación ya que es una solicitud de gracia por parte del peticionario, lo que se debe de admitir o no a trámite.
- f) **Factor de competencia de la oferta pública, Licitación Pública o concurso de proyectos integrales que se convoque.**- De igual manera PROINVERSIÓN precisa que el factor de competencia tampoco se aplica ya que al haber un solo postor no existe competencia y únicamente se precisará este punto si es después de la publicación se presentará un segundo postor para lo cual en ese momento se deberá pensar en un factor de competencia que podría ser la mayor inversión o mayor contraprestación para el gobierno regional.
- g) Modelo de carta de expresión de interés y modelo de carta fianza a presentar por terceros interesados en la ejecución del proyecto. En el caso de las iniciativas privadas declaradas, el proponente deberá presentar dentro del plazo de diez (10) días calendario de comunicado la declaración de interés, una carta fianza, a fin de asegurar la suscripción del respectivo contrato.

ANEXO N° 2

MODELO DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS EN EL MISMO PROYECTO

MOQUEGUA,

Señores
OPIP
Gobierno Regional de Moquegua.
Carretera Moquegua Toquepala Km. 0.3

Referencia: Declaración de Interés de la iniciativa privada del Proyecto "Centro Cívico Regional"

De nuestra consideración:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, incondicional y de realización automática en favor del Gobierno Regional de Moquegua, por el importe de S/.(.....), para garantizar la seriedad, participación y presentación de oferta económica válida de nuestro cliente, señores en el concurso que se convoque para el proceso de promoción de la inversión privada del proyecto Declaración de Interés de la iniciativa privada del Proyecto "Centro Cívico Regional", conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de 180 (Ciento ochenta) días calendario contados a partir de y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con presentar una oferta económica válida en el concurso público que convoque el Gobierno Regional de Moquegua.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por el Gobierno Regional de Moquegua, de conformidad con lo dispuesto por el Título Décimo del Código Civil Peruano vigente.

Se conviene expresamente que, para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del titular del pliego del Gobierno Regional de Moquegua, sin expresión de causa, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la tasa máxima LIBOR a un año, más un Spread de 3.0%. La Tasa LIBOR será la difundida por la Agencia Reuters a las 11:00 a.m. aproximadamente hora de Londres. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de la presente fianza. Atentamente,

Nombre del banco que emite la garantía / Dirección del Banco

853767-1

Aprueban Resumen Ejecutivo Declaración de Interés del Proyecto "Centro Cívico Regional"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 101-2012-CR /GRM

Fecha: 2 de octubre del 2012

VISTO: En Sesión Extraordinaria N° 17-2012-CR/GRM, de fecha 02 de octubre del 2012, del Consejo Regional de Moquegua; el Dictamen N° 07-2012-

CODECTPE, presentado por Mayoría de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Cooperación Técnica y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú, reformado con la Ley Nº 28607, y lo establecido en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Moquegua es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; con jurisdicción en el ámbito de la circunscripción del Departamento de Moquegua;

Que, del expediente presentado con Carta UPC 081-11, se tiene que la Empresa URBI PROPIEDADES S.A., es una persona jurídica de derecho privado, que se rige por la Ley General de Sociedades, constituida mediante escritura pública de fecha 25 de febrero del 1998, inscrita en la Partida Electrónica Nº 11020624 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima; cuyo objeto es dedicarse a todo tipo de actividades vinculadas al negocio inmobiliario e industria de construcción, así como a la compraventa, distribución de materiales de construcción, artículos para la decoración interiores y exteriores de inmuebles y demás actividades complementarias. Pudiendo dedicarse a brindar servicios de agenciamiento y corretaje de inmuebles, a la compra y venta de unidades inmobiliarias, así como a la prestación de servicios conexos y complementarios a éstos. Con capitales 100% peruanos y forma parte del Grupo Interbank; la cual ha presentado la Iniciativa Privada del Proyecto "Centro Cívico Regional", que consiste en un gran proyecto de renovación urbana, mediante el desarrollo del complejo inmobiliario compuesto de un centro comercial, un centro educativo privado, áreas verdes y la nueva sede del Gobierno Regional; el mismo que fue declarado de interés con Acuerdo del Consejo Regional Nº 044-2012-CR/GRM, en cuanto se refiere a la construcción y explotación del Centro Comercial y el Colegio Privado, precisando que las personas naturales o jurídicas o consorcios interesados en participar en este proyecto con arreglo a las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1012, modificatorias y reglamentarias, cuentan con un plazo de 90 días calendarios que se computarán a partir del día siguiente de publicado el presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano, para presentar sus expedientes de interés, cumpliendo con los requisitos de norma y los anexos 1 y 2 del aludido Acuerdo; sin embargo el resumen ejecutivo anexado al Acuerdo en mención contiene deficiencia, lo que ha dado lugar que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, responsable del OPIP del Gobierno Regional, mediante Informe Nº 127-2012-GRDE/GR.MQ, haya hecho llegar el RESUMEN EJECUTIVO DECLARACIÓN DE INTERÉS DEL PROYECTO "CENTRO CÍVICO REGIONAL", el cual es un resumen del proyecto contenido en la Iniciativa Privada presentada por URBI PROPIEDADES S.A., lo que amerita aprobación expresa;

Que, según lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, éstos tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45º e inciso d) de la Ley Nº 27867, las funciones del Gobierno Regional se ejercen con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República; precisando entre ellas la Función de Promoción de las inversiones, incentivando y apoyando las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales, creando los instrumentos necesarios para tal fin.

Que, el artículo 15º del Decreto Legislativo Nº1012, señala que la declaración de interés debe contener como mínimo: un resumen del proyecto contenido en la iniciativa privada, que contemple objeto y alcance del proyecto de inversión, bienes y/o servicios públicos sobre los cuales se desarrollará el proyecto, Modalidad

contractual y plazo del contrato, monto referencial de la inversión, cronograma tentativo del proyecto de inversión, forma de retribución propuesta; así mismo debe contener los elementos esenciales del proyecto de contrato de acuerdo a los criterios que establezca el OPIP; la oportunidad de presentación de la garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales; Requisitos de precalificación de la oferta pública, licitación pública o concurso de proyectos integrales que se convoque; el factor de competencia de la oferta pública, licitación pública o concurso de proyectos integrales que se convoque; y, el modelo de la carta fianza a presentar por terceros interesados; información que encontramos contenida en el RESUMEN EJECUTIVO DECLARACIÓN DE INTERÉS DEL PROYECTO "CENTRO CÍVICO REGIONAL", que presenta el Órgano Promotor de Inversión Privada del Gobierno Regional, para su aprobación

Por estas consideraciones, en uso de las facultades concedidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Reglamento Interno de Consejo aprobado con Ordenanza Regional Nº 001-2011-CR/GRM; el Consejo Regional, en sesión extraordinaria del 02 de Octubre del 2012, con el voto por Mayoría de sus miembros y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR el RESUMEN EJECUTIVO DECLARACIÓN DE INTERÉS DEL PROYECTO "CENTRO CÍVICO REGIONAL" el que consta de doce (XII) ítems, que forman parte del presente Acuerdo con 4 Anexos.

Artículo Segundo.- CONFORMAR la Comisión de Consejeros Regionales que participará como veedora del proceso de promoción de la inversión privada, del PROYECTO "CENTRO CÍVICO REGIONAL"; la misma que estará integrada por:

- Consejera Regional Frida Morante Soria
- Consejera Regional Yolanda Ccallta Cueva
- Consejera Dianira Meza Mendoza.

Artículo Tercero.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Gobierno Regional. REMITIENDO, copia del mismo a Presidencia Regional, Consejo Regional, Vicepresidencia Regional, Gerencia General Regional y demás instancias comprendidas pertinentes.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

PABLO F. RAMIREZ DELGADO
Consejero Delegado
Consejo Regional Moquegua

**ANEXO DEL ACUERDO DE
CONSEJO REGIONAL
Nº 101-2012-CR/GRM**

**RESUMEN EJECUTIVO
DECLARACIÓN DE INTERÉS DEL PROYECTO
"CENTRO CÍVICO REGIONAL"**

Mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 044-2012-CR/GRM, adoptado en la Sesión Ordinaria de fecha 07 de Junio del 2012, el Consejo Regional de Moquegua ha declarado de interés regional la Iniciativa Privada denominada "Centro Cívico Regional" (en adelante El Proyecto), presentado por la empresa URBI PROPIEDADES S.A. (en adelante El Proponente), debiéndose tomar en cuenta la siguiente información:

I. Resumen del Proyecto

a) Objeto y alcance del proyecto de inversión

El Proyecto tiene por objetivo lograr la renovación urbana de la ciudad y Región de Moquegua, en línea con la política de reconstrucción y modernización de la misma que viene ejecutando el Gobierno Regional de Moquegua, a través del desarrollo de un Complejo Urbano que estará

compuesto por un centro comercial, un centro educativo particular y un parque. Asimismo, el citado Complejo Urbano comprende la nueva sede del Gobierno Regional de Moquegua que se efectuará bajo la modalidad de "Obras por Impuestos."

Este Complejo Urbano se convertirá en un punto de recreación y encuentro para los habitantes de la zona, así como en un hito urbano de modernización de la ciudad y Región de Moquegua.

b) Activo sobre el cual se desarrollará el Proyecto

El terreno en donde se planea ejecutar los diferentes componentes del Proyecto objeto de la Iniciativa Privada, está constituido por el predio que se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 11024673 de la Oficina Registral de Moquegua, y cuenta con un área de 65,722 m².

c) Modalidad Contractual y Plazo del Contrato

Un Contrato de Promoción de la Inversión Privada y/o Asociación Público Privada de Constitución de un "Derecho Real de Superficie" para la ejecución de un Proyecto de Inversión Privada y "Compromiso de Financiamiento y/o Ejecución" para el desarrollo de un Proyecto de Inversión Pública", de conformidad a lo establecido en el Literal a) del Numeral I de la presente Declaración de Interés, y en el marco de lo establecido en los artículos 1º y 14º del Decreto Legislativo N° 1012, concordado con los artículos 6º y 15º de la Ley N° 28059, el artículo 10º del Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, así como lo establecido por la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 248-2009-EP.

El plazo del derecho de superficie será por cuarenta (40) años, computados a partir de la fecha de expedición de las licencias y/o autorizaciones de las obras "Centro Comercial" y "Colegio Privado."

El plazo del contrato para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Nueva Sede del Gobierno Regional de Moquegua" estará determinado en las Bases del correspondiente mecanismo de selección que se apruebe en la oportunidad correspondiente.

d) Monto Referencial de la Inversión

El monto referencial de la inversión por la ejecución de los componentes "Centro Comercial", "el Colegio Particular", y "el Parque", es de aproximadamente US\$ 16'652, 640.00 (Dieciséis Millones, Seiscientos Cincuenta y Dos Mil, Seiscientos Cuarenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), Incluido el IGV.

e) Cronograma Tentativo de la Inversión

El plazo propuesto para la ejecución del Proyecto se encuentra estimado de la siguiente manera:

Se tiene previsto que, preliminarmente, la construcción de las obras de infraestructura se realizarán, aproximadamente, dentro del primer año desde que se cuente con las correspondientes licencias de obra y/o otras autorizaciones.

Centro Comercial: Área Referencial Ocupada (19,109 m²)

- Supermercado (3,964 m²)
- Complejo de cines (2,616 m²)
- Locales de Comida (757 m²)
- Restaurantes (500 m²)
- Patio de Comidas (556 m²)
- Pasillos (4,251 m²)
- Áreas de servicio (967 m²)
- Locales comerciales (3,757 m²)
- Jardines (3,585 m²)
- Vialidad interna (2,622 m²)
- Estacionamientos a nivel (3,075 m² o 246 plazas)

Parque: Área Referencial Ocupada (13,418 m²)

El Centro Comercial se desarrollará en paralelo con la construcción de la "Nueva Sede del Gobierno Regional de Moquegua" (17,281 m² de terreno), siempre y cuando el Gobierno Regional haya declarado previamente la vialidad del correspondiente Proyecto de Inversión Pública, y se

haya emitido las respectivas licencias y/o autorización de Obras.

Adicionalmente, se tiene previsto iniciar la ejecución del Centro Educativo "Innova Schools." (Referencialmente: 3,489 m² de terreno, 1,023 m² de planta, 3,069 m² construidos)

La construcción de todos los componentes que comprende el Colegio está prevista a ser realizada, preliminarmente, dentro de los tres (03) años desde que se inicie la construcción y operación del primer componente constructivo del colegio.

f) Forma de Retribución Propuesta (con la indicación de si el proyecto requiere incremento de tarifa)

Dado que el Proyecto no involucra la prestación de un servicio público, la recuperación de la inversión provendrá de la propia explotación del área comercial del Proyecto, es decir de los ingresos que se generen por la renta anual, por el arrendamiento de las áreas comerciales en el caso del Centro Comercial, así como de los ingresos que se generen por la operación del Centro Educativo Particular.

No se requerirá cofinanciamiento por parte del Gobierno Regional de Moquegua, ni se solicitará el otorgamiento de garantías financieras ni no financieras, según declaración jurada presentada por el proponente, razón por la cual se trata de un proyecto autosostenible.

En ese sentido, la contraprestación (retribución) a pagar al Gobierno Regional de Moquegua por el otorgamiento del correspondiente Derecho Real de Superficie, consistirá en los siguientes componentes:

(i) Un pago anual en dinero en función al área ocupada para la ejecución de los componentes del Proyecto: "Centro Comercial" y "Colegio Privado", a excepción de "El Parque", a razón de US\$ 8.00 (Ocho Dólares de los Estados Unidos de Norte América) por metro cuadrado (m²) hasta el periodo de recuperación del capital; incrementándose luego de acuerdo a negociación.

(ii) Diez (10) Bécas Educativas por año escolar que se mantendrán vigentes a partir de la construcción de todos los componentes del Colegio. Dichas Bécas se mantendrán durante todo el plazo de vigencia del Derecho de Superficie y serán otorgadas de acuerdo a los criterios de evaluación que el mismo establezca y que comprenderán el cumplimiento de requisitos académicos y de conducta por parte de los alumnos beneficiados.

(iii) La implementación y mantenimiento de las zonas verdes que conformarán las áreas de "El Parque" del Complejo Urbano "Centro Cívico Regional."

(iv) Al término del plazo (40 años) de la Superficie, el Superficciario revertirá a favor del **Gobierno Regional de Moquegua a Título Gratuito**, y sin pago alguno la propiedad de todo aquello que hubiese sido construido por encima o debajo del terreno que será objeto del Derecho Real de Superficie.

g) Indicadores de la calidad de servicio a presentarse, de ser el caso.

No es el caso, no aplica al no tratarse de un servicio público.

II. Elementos Esenciales del Proyecto de Contrato.

El contenido mínimo del Contrato será el siguiente:

▪ La identificación de las partes.

El PROPIETARIO será el Gobierno Regional de Moquegua.

El SUPERFICIARIO, podrá recaer en el Proponente de la presente iniciativa privada o, a criterio del proponente en otra empresa (persona jurídica, fideicomiso u otra forma asociativa) del mismo grupo económico al cual pertenece.

▪ El objeto del Contrato.

Promover la Inversión Privada y/o Asociación Público Privada de Constitución de un "Derecho Real de Superficie" para la ejecución de un Proyecto de Inversión Privada y "Compromiso de Financiamiento y/o Ejecución" para el desarrollo de un Proyecto de Inversión Pública", de

conformidad a lo establecido en el Literal a) del Numeral I de la presente Declaración de Interés, y en el marco de lo establecido en los artículos 1º y 14º del Decreto Legislativo N° 1012, concordado con los artículos 6º y 15º de la Ley N° 28059, el artículo 10º del Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, así como lo establecido por la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 248-2009-EF.

▪ **Del régimen de bienes:**

El predio materia del derecho de usufructo es de propiedad del Gobierno Regional de Moquegua, dicho bien es inalienable e imprescriptible. Durante y luego de la vigencia del derecho real de superficie, el Gobierno Regional mantendrá la titularidad del predio. Serán considerados bienes del Gobierno Regional: i) los inmuebles, servidumbres y obras de infraestructura entregados por la entidad, incluyendo el área del terreno; y ii) los bienes resultado de las obras y edificaciones en general, dentro del área del terreno, que hubieran sido construidos o adquiridos por el superficiario durante la vigencia del contrato. Serán considerados bienes del superficiario, todos los bienes destinados a la ejecución del contrato, distintos a los bienes del Gobierno Regional.

▪ **El plazo de vigencia del Contrato.**

El plazo de vigencia del Contrato será de cuarenta (40) años, el mismo que coincide con el plazo del Derecho de Superficie, sin perjuicio de aquellas obligaciones que se vayan ejecutando, en lo referido a la ejecución de las obras de infraestructura que se tienen previstas desarrollar, en un plazo aproximado de un año desde que se cuente con la correspondiente licencia y/o autorización de obra para cada una de ellas.

▪ **Derechos y Obligaciones de las Partes:**

a) Las atribuciones del Propietario: **El Gobierno Regional en ningún caso reembolsará el valor de lo construido por el superficiario, quedando también prohibido la transmisión del derecho real de superficie constituido, a menos que se trate de una empresa del mismo grupo.**

b) La autorización específica sobre la facultad de ejecutar el Proyecto de Inversión Privada directamente por un tercero.

c) El derecho del Proponente a ceder su posición contractual a otra empresa del grupo económico al que pertenece.

d) La determinación del sistema de ingresos previstos como retribución del Proponente, por la ejecución y/o explotación del "Centro Comercial" y "El Colegio Privado".

e) Los mecanismos que aseguren al Proponente la percepción de los ingresos previstos como retribución por la ejecución y/o explotación del Proyecto.

f) Las garantías que otorgará el Proponente:

- Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

- Garantía de Compromiso de Financiamiento y/o Ejecución de la Nueva Sede del Gobierno Regional de Moquegua.

g) La obligación del Proponente de pagar al Propietario una retribución que consistirá en lo siguiente:

- Un pago anual en dinero, en función al área ocupada bajo la modalidad de Derecho de Superficie, para la ejecución de los componentes del Proyecto: "Centro Comercial" y "Colegio Particular", a excepción de "El Parque", a razón de US\$ 8.00 (Ocho Dólares de los Estados Unidos de Norte América) por metro cuadrado (m²), hasta el periodo de recuperación del capital, incrementándose luego de acuerdo a negociación.

- Diez (10) Becas Educativas por año escolar que se mantendrán vigentes a partir de la construcción de todos los componentes del Colegio Particular.

- La implementación y mantenimiento de las zonas verdes que conformarán las áreas del Parque que comprende el Proyecto "Centro Cívico Regional".

- Al término del plazo (40 años) del Derecho de Superficie, el Superficciario revertirá a favor del **Gobierno Regional de Moquegua a Título Gratuito**, y sin pago

alguno, la propiedad de todo aquello que hubiese sido construido por encima o debajo del terreno, que será objeto del Derecho Real de Superficie. Debiendo reponer aquellos bienes, que por su estado, uso o el transcurso del tiempo pudieran resultar obsoletos, por equipos completos y nuevos que cumplan la misma función o finalidad, asegurándose que satisfagan todos los requisitos técnicos mínimos, de tal forma que, al término del contrato todos los bienes deberán tener un nivel de óptima calidad.

- El Superficciario deberá: Diseñar y construir las obras civiles complementarias, de acuerdo al proyecto; ejecutar el equipamiento complementario; explotar y mantener el predio, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el proyecto definitivo materia del contrato; conservar las instalaciones en buen estado; Contratar las pólizas de seguro; Obtener a su costo y riesgo, las autorizaciones, licencias y permisos necesarios que permitan la ejecución de obras y explotación del centro comercial y de la institución Educativa.

h) La obligación del Propietario de realizar la entrega del área total del terreno, dentro de los veinte (20) días hábiles de suscrito el Contrato.

i) La obligación del Propietario de encargarse del mantenimiento de la "Nueva Sede del Gobierno Regional, con cargo a los recursos que perciba de la retribución (contraprestación) pagada por el Superficciario por el Derecho Real de Superficie.

j) La obligación del Gobierno Regional de Moquegua, a través de su Oficina de Programación e Inversiones de realizar las acciones del caso dentro del marco normativo del Sistema de Inversión Pública – SNIP a efecto de que el **Proyecto de Inversión Pública** "Nueva Sede del Gobierno Regional de Moquegua", deberá ser estructurado de acuerdo a sus reales necesidades, y deberá mantener una infraestructura consistente y uniforme con aquella desarrollada dentro del "Centro Cívico Regional", sea declarado VIABLE e inscrito dentro de la Lista Priorizada de Proyectos del citado Gobierno Regional que deberá ser remitido a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION.

k) La obligación del Proponente de presentar la correspondiente "carta simple de interés" ante el Gobierno Regional de Moquegua, en virtud de la cual manifieste su voluntad de ejecutar el **Proyecto de Inversión Pública**: "Nueva Sede del Gobierno Regional", una vez que el mismo haya sido declarado viable por la Oficina de Programación e Inversiones del Gobierno Regional de Moquegua, de acuerdo al Sistema de Inversión Pública.

l) La obligación del Gobierno Regional de Moquegua de solicitar a la Dirección Nacional del Tesoro Público, que emita a favor del Proponente (Inversionista) los correspondientes Certificados "Inversión Pública Regional Local – Tesoro Público" (CIPRL) por la ejecución del citado Proyecto de Inversión Pública "Nueva Sede del Gobierno Regional de Moquegua", sin perjuicio del derecho del Proponente de solicitarlo directamente a la citada Dirección Nacional del Tesoro Público, en caso que el Gobierno Regional de Moquegua no haya efectuado la solicitud del caso.

m) La obligación del Proponente de presentar a la Fecha de Cierre (suscripción del contrato) el contrato y/o acuerdo de asistencia técnica y compromiso de inversión para la estructuración, ejecución y operación del citado colegio por Colegios Peruanos S.A.

n) La obligación del Gobierno Regional de Moquegua de gestionar ante las entidades públicas pertinentes, de ser el caso necesario, para que en el terreno se puedan desarrollar los componentes del "Centro Cívico Regional", es decir el Centro Comercial, el Colegio Privado, el Parque y la Nueva Sede del Gobierno Regional.

o) Otras a ser establecidas en la versión definitiva del Contrato de Promoción de la Inversión Privada, que sea suscrito con el Gobierno Regional de Moquegua en su debida oportunidad.

▪ El sometimiento a arbitraje, como mecanismo de solución de controversias derivadas de la ejecución del Contrato.

▪ Las causales de suspensión del Contrato.

i) Fuerza Mayor, que impida la ejecución del Contrato conforme a dicho documento y a las leyes aplicables.

ii) Destrucción parcial de los Bienes de la Superficie o el Proyecto u otros por causas no imputables a las Partes, conforme al Contrato y a las leyes aplicables.

iii) Acuerdo entre las partes, derivado de circunstancias distintas a las referidas en el literal anterior.

iv) Otros casos expresamente previstos en el Contrato, entre los cuales se establecerá la demora en el cambio de zonificación del terreno a fin de poder ejecutar los componentes del Centro Urbano "Centro Cívico Regional" o la expedición de las correspondientes Licencias o Autorizaciones para el inicio de ejecución de las Obras.

▪ Las causales de caducidad del Contrato

i) Vencimiento del plazo.

ii) Mutuo acuerdo de las Partes.

iii) Resolución del Contrato por incumplimiento del Proponente.

iv) Resolución del Contrato por incumplimiento del Propietario.

v) Fuerza Mayor o caso fortuito.

vi) Otras causales no imputables a las Partes, entre las cuales se establecerá la no aprobación del cambio de zonificación a fin de poder ejecutar los componentes del "Centro Cívico Regional."

▪ La penalidad o indemnización aplicables, en caso que el Propietario suspenda, deje sin efecto o modifique el Contrato, de manera unilateral o por causal no prevista en las leyes aplicables o en el Contrato.

▪ Las causales de caducidad del Compromiso de ejecución y/o financiamiento del Proyecto de Inversión Pública "Nueva Sede del Gobierno Regional de Moquegua."

i) La **no** declaración de viabilidad y/o rechazo del Proyecto de Inversión Pública "Nueva Sede del Gobierno Regional de Moquegua" por la Oficina de Programación e Inversiones de la citada Región.

ii) Mutuo acuerdo de las Partes.

iii) La demora en las acciones y/o trámites a realizar por parte del Gobierno Regional de Moquegua, incluyendo sus entidades, dependencias, oficinas, gerencias, programas, proyectos y/o cualquier otra forma estructural y organizativa de la misma, que de manera individual y/o conjunta conlleven a que transcurra más de un (01) año desde la firma del Contrato sin que dicho Proyecto de Inversión Pública haya sido declarado viable dentro del marco normativo del Sistema de Inversión Pública – SNIP. En este caso, la caducidad del correspondiente compromiso de financiamiento y/o ejecución del citado Proyecto de Inversión Pública únicamente podrá ser invocada por el Proponente, para cuyo efecto remitirá una comunicación por medio escrito al Gobierno Regional de Moquegua, expresando la configuración de la mencionada causal y la caducidad del citado compromiso, y de ser el caso, proponiendo alguna alternativa para la ejecución del Proyecto.

▪ La caducidad del Compromiso de ejecución y/o financiamiento del Proyecto de Inversión Pública "Nueva Sede del Gobierno Regional de Moquegua", no conllevará a la caducidad de los demás componentes del Contrato, de modo tal que el Proponente continuará ejerciendo su Derecho Real de Superficie y la consecuente ejecución y explotación de los proyectos de inversión privada que comprenden: el "Centro Comercial", y el Centro Educativo Particular.

III. Garantías de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por S/. 1'665,264.00 (Un millón seiscientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro nuevos soles), desagregados de la siguiente manera:

- S/. 1'000,000.00 (un millón de soles) a razón de fiel cumplimiento en general del contrato.

- S/. 665,264.00 (seiscientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro) para garantizar la seriedad del compromiso de presentación de la carta de interés para el financiamiento y/o ejecución de la nueva sede del Gobierno Regional.

La forma de presentación, regulación y sustitución de dichas Garantías, será regulada en la Versión Definitiva del Contrato.

IV. Requisitos de Precalificación del Concurso de Proyectos Integrales:

A. Para el mismo Proyecto declarado de interés.

1. Solicitud de Expresión de Interés, según modelo, que se adjunta como Anexo Nº 01.

2. Carta Fianza Bancaria con carácter de solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización automática a favor del Gobierno Regional de Moquegua, por un monto de S/, 1'665,264.00 (un millón seiscientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro nuevos soles), emitida por una de las entidades financieras a que se refiere el literal b) del Numeral VIII de la presente Declaración de Interés, y conforme al modelo que se adjunta como Anexo Nº 02.

3. En el caso de los terceros interesados, la Carta Fianza de seriedad de expresión de interés en el mismo Proyecto, deberá ser sustituida por la garantía de validez, vigencia y seriedad de la oferta económica, en los términos y condiciones a ser establecidos en las Bases del Proceso de Selección, procediendo el Gobierno Regional de Moquegua a la devolución de la primera.

B. Para un proyecto alternativo

Remitirse a los requisitos señalados en el Numeral X al XII de la presente Declaración de Interés.

C. Requisitos de precalificación del Concurso de Proyectos Integrales

1. Requisitos Financieros

Patrimonio Neto Mínimo ascendente a S/. 50'000,000.00 (Cincuenta Millones de Nuevos Soles). Este requisito podrá ser satisfecho sumando el patrimonio neto de cada integrante del Postor, en caso de Consorcio o incluyendo el patrimonio neto de una o más empresas vinculadas.

2. Requisitos Técnicos

a. Deberá acreditarse una experiencia mínima de cinco (5) años en la administración y operación de centros comerciales en provincia, así como una experiencia mínima de cinco (5) años en operación de supermercados en Lima y Provincias.

La experiencia podrá ser acreditada directamente por el Postor, o por:

i. Uno o más integrantes del Postor en caso de Consorcio, o mediante una carta compromiso de un operador que cumpla con la experiencia mínima, o;

ii. Por una empresa perteneciente al mismo grupo económico.

b. Deberá acreditarse una experiencia mínima de tres (3) años en la administración y operación de no menos de dos (02) Centros Educativos Privados Bilingües - Colegios en el Perú, con una capacidad mínima de quinientos (500) alumnos, por lo menos en uno de ellos, y en el otro no menos de ciento cincuenta (150) alumnos.

La experiencia podrá ser acreditada directamente por el Postor, o por:

i. Uno o más integrantes del Postor en caso de Consorcio, o mediante una carta compromiso de un operador que cumpla con la experiencia mínima, la cual deberá hacerse efectiva a la fecha de firma del contrato, o;

ii. Por una empresa perteneciente al mismo grupo económico.

c. Acreditar experiencia en el desarrollo y gestión de proyectos comerciales por un valor que no podrá ser inferior a US\$ 16'000,000.00, monto que constituye los componentes del "Centro Comercial", "Colegio Privado" y "El Parque".

La experiencia podrá ser acreditada directamente por el Postor, o por:

i. Uno o más integrantes del Postor en caso de Consorcio, o mediante una carta compromiso de un operador que cumpla con la experiencia mínima, o:
ii. Por una empresa perteneciente al mismo grupo económico.

d. Acreditar experiencia en desarrollo de proyectos inmobiliarios en contratos suscritos con el Estado Peruano en cualquiera de sus tres niveles de Gobierno.

La experiencia podrá ser acreditada directamente por el Postor, o por:

i. Uno o más integrantes del Postor en caso de Consorcio, o;
ii. Por una empresa perteneciente al mismo grupo económico.

e. Haber suscrito por lo menos un convenio con algún Gobierno Local y/o Regional del Estado Peruano, para el desarrollo de proyectos bajo el mecanismo de la "Ley de Obras por Impuestos", por un valor que no podrá ser inferior a S/. 23'308,823.00, monto que constituye la inversión referencial para la Nueva Sede del Gobierno Regional de Moquegua.

La experiencia podrá ser acreditada directamente por el Postor, o por:

i. Uno o más integrantes del Postor en caso de Consorcio, o;
ii. Por una empresa perteneciente al mismo grupo económico.

Los documentos a ser presentados para acreditar la experiencia de los requisitos de precalificación señalados en los literales a), b), c), d) y e) anteriormente desarrollados, en el caso de estar redactados en idioma distinto al español, deberán ser acompañados a través de la correspondiente traducción al español. Asimismo se deberá acompañar la declaración jurada de haberse efectuado la citada traducción en base al estricto contenido de los documentos traducidos, sin perjuicio que a la fecha de suscripción de la versión definitiva del contrato, se requiera la traducción oficial realizada por un traductor público juramentado nombrado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como condición para la firma del citado contrato.

V. Factor de Competencia

El Factor de Competencia en caso de convocar a un proceso de selección para adjudicar el Proyecto, se determinará en función a las siguientes variables:

(i) El mayor pago anual en dinero en función al valor del metro cuadrado del área comprometida, para desarrollar el Proyecto (Centro Comercial y Colegio Particular) objeto del correspondiente Derecho de Superficie, conforme a las condiciones señaladas en el acápite (i) del literal f) del Numeral I de la presente Declaración de Interés. De modo tal que las ofertas deberán realizarse por encima de los montos propuestos en la Iniciativa Privada.

(ii) El mayor compromiso del número de metros cuadrados que el Postor estime, se encontrarán construidos en todos sus niveles, luego de doce (12) meses de haber obtenido la Licencia y/o Autorización del Centro Comercial, teniendo como base mínima 10,000.00 m².

(iii) La capacidad máxima alcanzable (en número de alumnos) del centro educativo propuesto luego de que este se encuentre en completo funcionamiento. De modo tal que las ofertas deberán realizarse por encima del máximo número (788) de alumnos propuestos en la Iniciativa Privada.

(iv) El mayor número de Becas Educativas por año escolar conforme a lo establecido en el acápite (ii) del literal f) del Numeral I de la presente Declaración de Interés¹. Las ofertas deberán realizarse por encima del número de becas propuesto en la Iniciativa Privada.

Cada una de estas variables aportará un peso distinto al Puntaje:

- PC1 = Retribución máxima propuesta (30%)
- PC2 = Metros construidos propuestos por el Postor para el Centro Comercial (30%)

- PC3 = Capacidad máxima (en número de alumnos) del CE propuesto (25%)
- PC4 = Número de becas educativas (15%)

Para el cálculo del PC1, el postor debe establecer la retribución máxima que entregará al Gobierno Regional en función a la Retribución por el Derecho de Superficie en el Centro Comercial y Centro Educativo. El cálculo del PC1, se hará de la siguiente manera:

$$PC1_i = \left[1 - \left(\frac{MRP_a - MRP_i}{MOP_a} \right) \right] * 100$$

Donde:

PC1i = Puntaje por la retribución máxima propuesta por el postor (i) para el Centro Comercial y Centro Educativo Privado².

MRPi = Retribución máxima propuesta por el Postor (i) para el Centro Comercial y el Centro Educativo Privado.

MRAp = Mayor retribución máxima propuesta por el Proponente para el Centro Comercial y el Centro Educativo Privado.

Para el cálculo del PC2, el postor debe establecer los metros cuadrados que estime que se encuentren construidos luego de 12 meses de haber obtenido la Licencia y/o Autorización de Construcción, en el Centro Comercial. El cálculo del PC2, se hará de la siguiente manera:

$$PC2_i = \left[1 - \left(\frac{MCCP_a - MCCP_i}{MCCP_a} \right) \right] * 100$$

Donde:

PC2i = Puntaje por los Metros construidos propuestos por el Postor (i) para el Centro Comercial³.

MCCPi = Número de metros cuadrados que el Postor (i) espera que se encuentren construidos a los 12 meses de la obtención de la Licencia y/o Autorización de Construcción.

MCCPa = Mayor número de metros cuadrados que el Proponente espera se encuentren construidos a los 12 meses de la obtención de la Licencia de Construcción.

Para el cálculo del PC3, el postor debe establecer la capacidad máxima del Centro Educativo propuesto en función al número de alumnos. El cálculo del PC3, se hará de la siguiente manera:

$$PC3_i = \left[1 - \left(\frac{MCP_a - MCP_i}{MCP_a} \right) \right] * 100$$

Donde:

PC3i = Puntaje por la capacidad máxima/ número de alumnos propuesto por el postor (i) para el Centro Educativo Privado⁴.

MCPi = Capacidad máxima en función al número de alumnos propuesto por el Postor (i) para el Centro Educativo Privado.

¹ El número de becas educativas propuesto por el postor (i) no podrá ser inferior a 10.

² Para el cálculo del puntaje total, este valor será multiplicado por su peso correspondiente 30%.

³ Para el cálculo del puntaje total, este valor será multiplicado por su peso correspondiente: 30%.

⁴ Para el cálculo del puntaje total, este valor será multiplicado por su peso correspondiente 25%.

MCPa = Capacidad máxima en función al número de alumnos propuesto por el Proponente para el Centro Educativo Privado.

Para el cálculo del PC4, el postor debe establecer el número de becas completas máximo para el Centro Educativo Privado propuesto. El cálculo del PC4, se hará de la siguiente manera:

$$PC4_i = \left[1 - \left(\frac{MBP_a - MBP_i}{MBP_a} \right) \right] * 100$$

Donde:

PC4i = Puntaje por el número de becas propuesto por el postor (i) para el Centro Educativo Privado⁵.

MBPi = Número de becas propuesto por el Postor (i) para el Centro Educativo Privado.

MBPa = Número de becas propuesto por el Proponente para el Centro Educativo Privado.

Los precios deben incluir hasta 2 decimales.

El puntaje total, se calculará de la siguiente manera:

$$PC_i = 30\% PC1_i + 30\% PC2_i + 25\% PC3_i + 15\% PC4_i$$

Los componentes establecidos en los acápite (i) y (iv) del literal f) del Numeral I de la presente Declaración de Interés, comprenderán parte inherente y accesoria de la retribución a favor del Gobierno Regional de Moquegua.

El Proponente podrá igualar todas aquellas ofertas presentadas por los Postores en concordancia con lo establecido en el cuarto párrafo del literal a) del artículo 16º del Decreto Legislativo Nº 1012, para lo cual se tendrá en cuenta la reglamentación establecida en el numeral 18.5 del artículo 18 del Decreto Supremo Nº 146-2008-EF.

VI. Carta de Expresión de Interés

La carta a través de la cual los terceros expresen su interés para la ejecución del proyecto contenido en la Iniciativa Privada, deberá ser presentada de acuerdo al formato establecido en el Anexo Nº 01 de la presente Declaración de Interés.

VII. Carta Fianza

La carta fianza que constituirá la garantía de seriedad de expresión de interés para la ejecución del proyecto contenido en la Iniciativa Privada, deberá ser presentada de acuerdo al modelo establecido en el Anexo Nº 02 de la presente Declaración de Interés.

VIII. Otros requisitos adicionales

a. Reembolso de los gastos efectivamente realizados por el proponente en la elaboración de la Iniciativa Privada

Acorde con el artículo 17º del Decreto Legislativo Nº 1012 concordado con el artículo 20º del Decreto Supremo Nº 146-2008-EF, se reconoce al titular de la iniciativa privada, el monto de S/.97,800.00 (Noventa y Siete Mil Ochocientos Nuevos Soles), incluido IGV, por concepto de reembolso de gastos incurridos en la elaboración de la Iniciativa Privada.

b. Entidades bancarias y Bancos de primera categoría

El Gobierno Regional de Moquegua aceptará cartas fianza de bancos locales o Instituciones Financieras, que ostenten la calificación mínima de CP-1 para las

obligaciones de corto plazo; A, Fortaleza Financiera global; y AA, Obligaciones de largo plazo, cuyos depósitos a plazo menores a un (01) año estén clasificados en las categorías CP-1 por la Resolución SBS Nº 724-2001 y la Circular AFP Nº 044-2004 emitida por la SBS.

Los Bancos Locales que poseen la calificación mínima señalada en el párrafo precedente, se encuentran conformados por:

- a. Banco de Crédito del Perú.
- b. BBVA Banco Continental.
- c. Scotiabank S.A.
- d. Banco Interamericano de Finanzas
- e. Citibank del Perú S.A.
- f. Banco Internacional del Perú S.A.A. – Interbank
- g. Banco Santander del Perú S.A.
- h. Deutsche bank (Peril) S.A.

Se tomarán en cuenta los bancos extranjeros de primera categoría, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva del Perú mediante Circular Nº 047-2008-BCRP.

IX. Carta de presentación de Proyecto Alternativo.

La carta a través de la cual los terceros expresen su interés para la ejecución de un proyecto alternativo al contenido en la Iniciativa Privada, deberá ser presentada de acuerdo al formato establecido en el Anexo Nº 03 de la presente Declaración de Interés.

X. Requisitos para la presentación de proyectos de inversión (Normas Vigentes en materia de promoción de la Inversión Privada)

Todo aquel proyecto que pretenda ser propuesto como alternativo al proyecto contenido en la Iniciativa Privada declarada de interés, deberá tener en cuenta lo establecido de manera específica en el numeral 18.4 del artículo 18º del Decreto Supremo Nº 146-2008-EF, sin perjuicio de que el proyecto presentado cumpla con todos los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto Legislativo Nº 1012, y las demás normas reglamentarias, reguladoras, y modificatorias vigentes en materia de promoción de la inversión privada.

XI. Carta Fianza de Presentación de Proyecto Alternativo.

La carta fianza que constituirá la garantía de seriedad de expresión de interés para la ejecución de un proyecto alternativo al proyecto contenido en la Iniciativa Privada, deberá ser presentada de acuerdo al modelo establecido en el Anexo Nº 04 de la presente Declaración de Interés.

XII. Dependencia ante la cual se podrán presentar las solicitudes de expresión de interés.

Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Moquegua.

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada

Dirección: Av. Binacional s/n Carretera Moquegua – Toquepala Km. 03

Teléfono: 053-462501

Horario: de 8.00 a 12.00 horas y de 14.00 a 16.00 horas

Para tener acceso a cualquier información relacionada a la Iniciativa Privada, será requisito indispensable suscribir un Acuerdo de Confidencialidad.

⁵ Para el cálculo del puntaje total, este valor será multiplicado por su peso correspondiente 15%.

ANEXO Nº 1

“Modelo de Carta de Expresión de Interés y Acreditación de los Requisitos de Precalificación”
(Sobre el mismo proyecto)

Moquegua, [.....] de [.....] del [.....]

Señores:
Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada
Gobierno Regional de Moquegua

Presente.-

Referencia: [Nombre de la Iniciativa Privada declarada de interés].

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, [.....] (nombre de la persona jurídica), identificada con [.....] (tipo de documento y número), con domicilio en [.....] (indicar dirección, distrito, provincia, departamento o sus equivalentes, y país), debidamente representada por [.....] (nombre del representante legal), identificado con [.....] (documento de identidad), declaramos nuestro firme interés de participar en la ejecución del proyecto de inversión contenido en la iniciativa privada de la referencia.

Por tanto, de conformidad con las Normas Vigentes en Materia de Promoción de la Inversión Privada y lo señalado en la declaratoria de interés de la citada iniciativa privada, adjuntamos la Carta Fianza Nº [.....], emitida por el Banco [.....], por la suma de [.....], así como [.....] (otra documentación requerida, de ser el caso de acuerdo a lo indicado en la Declaración de Interés de la Iniciativa Privada).

Sin otro particular, quedamos de usted,

Atentamente,

Nombre y firma del Representante Legal

Nombre de persona jurídica

Dirección

Teléfono

Email

Fax

ANEXO Nº 2
MODELO DE CARTA FIANZA
(Interesado en el mismo proyecto de inversión)

Moquegua, [.....] de [.....] del [.....]

Señores:
Gobierno Regional de Moquegua

Presente.-

Ref.: Carta Fianza Nº [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituyimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión hasta por la suma de [.....] nuevos soles (S/. [.....]) a favor del Gobierno Regional de Moquegua, para garantizar la seriedad de la carta de expresión de interés y participación de nuestro cliente en el proceso de selección que se convoque para la ejecución del proyecto de inversión contenido en la iniciativa privada de la referencia.

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente no suscribiese el respectivo contrato de promoción de la inversión privada o no cumpla con presentar una oferta económica válida en el proceso de selección convocado, según sea el caso.

El pago se hará efectivo al solo requerimiento escrito del Gobierno Regional de Moquegua a través del o los funcionarios designados para dicho efecto o que cuenten con las facultades del caso o, en nuestras oficinas ubicadas en [.....].

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial de un representante legal designado por el Gobierno Regional de Moquegua. Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre el Gobierno Regional de Moquegua o alguno de sus Organismos Públicos Descentralizados, Proyectos y/o Programas Especiales, y nuestro cliente.

El plazo de vigencia de esta Fianza será de [.....] y se iniciará en la fecha [.....] y hasta el día [.....] de [.....] del año [.....].

Atentamente,

Nombre y firma del Representante Legal

Entidad Bancaria

Dirección

Teléfono

Email

Fax

Nota: La garantía podrá ser emitida en el modelo del banco, siempre y cuando incluya todas las condiciones antes señaladas.

ANEXO Nº 3
“Modelo de Carta de Expresión de Interés y Acreditación de los Requisitos de Precalificación”
(Sobre proyecto alternativo)

Moquegua, [.....] de [.....] del [.....]

Señores:
Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada
Gobierno Regional de Moquegua

Presente.-

Referencia: [Nombre de la Iniciativa Privada declarada de interés].

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, [.....] (nombre de la persona jurídica), identificada con [.....] (tipo de documento y número), con domicilio en [.....] (indicar dirección, distrito, provincia, departamento o sus equivalentes, y país), debidamente representada por [.....] (nombre del representante legal), identificado con [.....] (documento de identidad), declaramos nuestro firme interés de participar en la ejecución de un proyecto alternativo al contenido en la iniciativa privada de la referencia, denominado “[.....]”.

Por tanto, de conformidad con las Normas Vigentes en Materia de Promoción de la Inversión Privada y lo señalado en la declaratoria de interés de la citada iniciativa privada, adjuntamos la documentación necesaria para la evaluación de nuestra iniciativa privada, conforme lo dispuesto en la normatividad antes referida.

Sin otro particular, quedamos de usted,

Atentamente,

Nombre y firma del Representante Legal

Nombre de persona jurídica

Dirección

Teléfono

Email

Fax

ANEXO Nº 4
MODELO DE CARTA FIANZA
 (Interesado en proyecto alternativo)

Moquegua, [.....] de [.....] de [.....]

Señores:
 Gobierno Regional de Moquegua

Presente.-

Ref. : Carta Fianza Nº [.....]

Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituyimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión hasta por la suma de [.....] nuevos soles (S/. [.....]) a favor del Gobierno Regional de Moquegua, para garantizar la seriedad de la Carta de Presentación de Proyecto Alternativo de nuestros clientes y la suscripción del respectivo contrato de participación de la inversión privada por parte de éstos, en caso que su iniciativa privada sea declarada preferente, declarada de interés y no se presenten interesados para la ejecución de la misma y ésta sea adjudicada directamente a nuestro cliente.

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente no cumpla con los requisitos establecidos por el Gobierno Regional de Moquegua para la fecha de suscripción del contrato, así como no suscribiese el respectivo contrato de promoción de la inversión privada derivado del proceso de selección correspondiente o no cumpla con presentar una oferta económica válida en el referido proceso de selección convocado, según sea el caso.

El pago se hará efectivo al solo requerimiento escrito del Gobierno Regional de Moquegua, en nuestras oficinas ubicadas en [.....].

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial de un representante legal designado por el Gobierno Regional de Moquegua. Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre el Gobierno Regional de Moquegua o alguno de sus Organismos Públicos Descentralizados, Proyectos y/o Programas Especiales, y nuestro cliente.

El plazo de vigencia de esta Fianza será de [.....], y se iniciará en la fecha [.....] hasta el día [.....] de [.....] del año [.....].

Atentamente,

Nombre y firma del Representante Legal
 Entidad Bancaria
 Dirección
 Teléfono
 Email
 Fax

Nota: La garantía podrá ser emitida en el modelo del banco, siempre y cuando incluya todas las condiciones antes señalada

**GOBIERNO REGIONAL
 DE PASCO**

Autorizan viaje de Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Pasco a Cuba, en comisión de servicios

ACUERDO Nº 077-2012-G.R.PASCO/CR

Cerro de Pasco, 11 de octubre de 2012

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día 10 de octubre del año dos mil doce, por unanimidad de los presentes ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; y la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783 tiene como finalidad "El desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población";

Que, de conformidad a los señalado en el artículo 10º Medidas en materia de bienes y servicios, numeral 10.1 de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2012, que señala: Prohíbanse los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo los siguientes casos, que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad, (...) El requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas desde el literal a) hasta el literal d), en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros. En el caso de los organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por resolución del titular de la entidad; y en los gobiernos regionales y los gobiernos locales, se autoriza mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal, respectivamente. En todos los casos, la resolución o acuerdo de excepción es publicada en el diario oficial El Peruano; así como la Ley Nº 296626 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, modificado por el Decreto Supremo Nº 005-2006-PCM;

Que, con Carta S/N de fecha 05 de octubre de 2012 la Sra. Juana Martínez González de la Embajada de la República de Cuba, hace la cordial invitación al Director Regional de Salud de Pasco Dr. Alcedo Nimer JORGES MELGAREJO a la ciudad de La Habana – Cuba entre los días 13 al 20 de octubre de 2012, a una reunión de trabajo para evaluar y firmar convenios en los sectores de salud pública, educación, deportes e industria de interés mutuo;

Que, mediante el OFICIO Nº 0617-2012-GRP/PRES, el Presidente del Gobierno Regional, remite el OFICIO Nº 1759-2012-GRP-GGR-GRDS/DRS, del Director Regional de Salud Pasco, solicitando Autorización de Viaje a la ciudad de La Habana de la República de Cuba, entre los días 13 al 20 de octubre del año en curso, en atención a la invitación de la Embajada de la República de Cuba, el mismo que es refrendado con el INFORME LEGAL Nº 839-2012-G.R.P.GGR/DRAJ, de la Dirección

Regional de Asesoría Jurídica, respaldado en que la visita del Director Regional de Salud Dr. Alcedo Nimer JORGES MELGAREJO tiene por objetivo la posibilidad de cooperación en beneficio de la Región Pasco, sustentando en el Plan de Visita "Acciones de Promoción en Beneficio de la región Pasco, enmarcado en la atención integral de salud basada en la familia y comunidad", OPINA por la procedencia de la autorización de viaje al exterior por Comisión de Servicios del Director Regional de Salud, por estar comprendido dentro de las excepciones señaladas en la ley de presupuesto del sector público del presente año fiscal;

Que, mediante OFICIO Nº 148-2012-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEA del 03 de octubre de 2012, el Director Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud Pasco, pone de conocimiento que la ENTIDAD asumirá los gastos por un monto máximo de S/. 4,696.00 nuevos soles, el cual incluye pasajes aéreos, hospedaje y alimentación,

Que, de conformidad con el artículo 13º, inciso f) del D.S. Nº 018-85-PCM, Reglamento Inicial de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se entiende por Comisión de Servicio, cuando un servidor es destinado a realizar acciones de servicio fuera de su centro de trabajo, ya sea en el país o en extranjero; lo que es concordante con lo dispuesto por el artículo 83º del D.S. Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, conforme al cual la Comisión de Servicio es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que están directamente relacionadas con los objetivos institucionales;

Que, asimismo, conforme lo tiene dispuesto la Ley Nº 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, en su artículo 15º, inciso k), in fine, los viajes al exterior de los funcionarios y servidores serán aprobados mediante Acuerdo del Consejo Regional, la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano antes del inicio de la comisión de servicios;

Que, el Consejo Regional, entendiendo que la invitación realizada por Sra. Juana Martínez González de la Embajada de la República de Cuba al Director Regional de Salud Pasco, facilitará que se conozca in situ la experiencia de Salud Familiar de la República de Cuba, y la posibilidad de cooperación en beneficio de la región Pasco que pueda favorecer el cambio de la población, estilo de vida y entorno saludable con el mayor involucramiento en los problemas sanitarios existentes, autoriza su participación en comisión de servicio en esta misión oficial;

Que, de conformidad con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º, 10º, 11º, 15º y 37º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento Interno;

SE ACUERDA:

Primero.- AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios del Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Pasco, Dr. Alcedo Nimer JORGES MELGAREJO, a la ciudad de La Habana de la República de Cuba, entre los días 13 al 20 de octubre del presente año, para participar en la reunión de trabajo para evaluar y firmar convenios en los sectores de salud pública, educación, deportes e industria de interés mutuo; en atención a la invitación de la Sra. Juana Martínez González de la Embajada de la República de Cuba.

Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal de la Dirección Regional de Salud Pasco, por la suma de S/. 4,696.00 nuevos soles, que incluye pasajes aéreos, hospedaje y alimentación.

Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país, el Director Regional de Salud Pasco, presentará al Consejo Regional un informe

detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado, asimismo deberá efectuar la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Cuarto.- Disponer, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

SIMON FIDEL ASTETE BENITES
Presidente del Consejo Regional
Consejo Regional

853321-1

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Crean el Proyecto Especial Selva Puno - PESEP

ORDENANZA REGIONAL Nº 09-2012-GRP-CRP

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

VISTO:

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 21 de junio del dos mil doce, se ha debatido y aprobado la Ordenanza Regional siguiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece la finalidad, principios, objetivos y criterios generales del proceso de descentralización, para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de nuestro país, mediante la separación de competencias y funciones en beneficio de la población; y que, el Gobierno Regional de Puno, emana de la voluntad popular, tiene personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de sus competencias.

Que, de conformidad al artículo 13º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, de igual forma el artículo 15º literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y el artículo 37º literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales, asimismo el artículo 38 del mismo cuerpo legal precisa que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, el artículo 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada así como la generación del empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, en el marco de las políticas, planes y programas desarrollo nacional, regionales y locales de desarrollo.

Que el artículo 79º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Puno, aprobado por Ordenanza Regional Nº 08-2008-GRP-CR, establece: Los Proyectos Especiales son órganos ejecutores que dependen jerárquica, funcional y técnicamente de la

Gerencia Regional de Desarrollo Económico, cuentan con una estructura orgánica interna acorde con sus características particulares. Su funcionamiento tiene las siguientes características especiales: a). Cuentan con planes operativos y programas de inversión aprobados por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en armonía con las estrategias de desarrollo del Plan Regional. b). Informan periódicamente a la Gerencia Regional correspondiente del Gobierno Regional sobre los avances en la ejecución de sus planes y presupuestos y sobre los resultados obtenidos al cierre del ejercicio anual. Presentando la memoria anual respectiva para su aprobación. c). Cumplen las funciones establecidas en el correspondiente ROF y otras que les asigne el Presidente Regional y el Gerente Regional de Desarrollo Económico.

Que, la zona Selva de la Región de Puno, en la actualidad se encuentra con alto grado de desnutrición crónica infantil y otras en consecuencia la existencia de altos índices de pobreza, por lo que es necesario LA CREACION DEL PROYECTO ESPECIAL SELVA PUNO, para mayor intervención por parte del Estado con proyectos de inversión pública de carácter productivo y social, en vista que el desarrollo de la selva puneña ha sido postergado hace muchos años atrás, en consecuencia en el aspecto productivo en la actualidad existen cultivos con manejos tradicionales en; papaya, chirimoya, granadilla, palto, plátano, café, cacao, piña, etc; por lo que existen desconocimiento de tecnologías de producción. Así mismo la población de la selva puneña, carece de la atención de parte del Estado con proyectos de carácter social como: educación, salud, saneamiento e infraestructura vial, etc.

Que, en uso de las facultades conferidas por Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902. Y con voto por mayoría de los miembros integrantes autorizados del Consejo Regional Puno.

ORDENA:

Artículo Primero.- CREAR, el Proyecto Especial Selva Puno, cuyas siglas es "PESEP".

Artículo Segundo.- ESTABLECER, como funciones del Proyecto Especial Selva Puno (PESEP), la promoción, formulación y ejecución de inversiones públicas, en proyectos Productivos y Sociales en el ámbito de la selva de la Región Puno.

Artículo Tercero.- DISPONER, al Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, a efectos de que en un plazo no mayor a sesenta (60) días de publicada la presente norma, formule la reglamentación y los instrumentos de gestión con la finalidad de adecuar el Proyecto Especial Selva Puno - PESEP a la nueva Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Puno, garantizando la asignación presupuestaria correspondiente para su funcionamiento, y el correspondiente desarrollo integral de la selva puneña en la Región Puno.

Artículo Cuarto.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo dispuesto el artículo 42º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los veintiún días del mes de junio del año dos mil doce.

LUCIO ATENCIO ATENCIO
Consejero Delegado

Mando se publique, se registre y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, días del mes del año dos mil doce.

MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Presidente del Gobierno Regional de Puno

853382-1

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DEL CALLAO

Aprueban habilitación urbana nueva de usos especiales de terreno, solicitado por Lima Airport Partners S.R.L.

**RESOLUCION GERENCIAL
Nº 263-2012-MPC/GGDU**

Callao, 29 de agosto de 2012

EL GERENTE GENERAL DE DESARROLLO URBANO

VISTO, el Expediente de Registro Nº 2012-11-A-40163 de fecha de ingreso 06.06.2012, mediante el cual LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L, concesionaria del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, señalando domicilio legal en Edificio Central del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – Av. Elmer Faucett s/n – Callao, quien solicita Habilitación Urbana Nueva con Usos Especiales – OU del predio ubicado en el Fundo Rústico San Agustín o Buen Pastor - Callao con un área acumulada de 2' 374, 355. 25 m2; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente Nº 2012-11-A-40163, LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L, debidamente representado por doña MILAGROS LIZET MONTES MOROTE, solicita Habilitación Urbana Nueva con Usos Especiales – OU, para el predio ubicado en el Fundo Rústico San Agustín o Buen Pastor - Callao, con un área acumulada de 2' 374, 355. 25 m2, predio debidamente inscrito en la Partida Electrónica 70095718 del Registro de la Propiedad Inmueble del Callao a nombre de Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC, concesionado por el Estado Peruano al Consorcio Integrado Flughafen Frankfurt/Main Aktiengesellschaft Enterprises Internacional Ltda. y Cosapi S.A para la construcción, mejora, conservación y explotación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Que, con Informe Nº 026-2012-MPC-GGDU-GPUC-SYL de fecha 11.06.2012, se da cuenta que el terreno materia de Habilitación Urbana Nueva, está ubicado en la Av. Elmer Faucett s/n – Callao, el que se encuentra zonificado como OU (ZONA DE USOS ESPECIALES) de acuerdo al Certificado de Zonificación y Vías Nº 037-2012-MPC-GGDU-GPUC y afectado por la Av. Elmer Faucett vía Expresa (tramo Rímac-Av. Néstor Gambetta) ancho de vía 72.00 m Calle Corpac vía local.

Que, mediante Informe de Verificación Administrativa 034-2012-MPC-GGDU-GPUC-SYL de fecha 19.06.2012 se da cuenta que el proyecto en consulta cumple con área, linderos y medidas perimétricas según copia literal de dominio; cumple con diseño urbano; cumple con plan y reglamento de zonificación; cumple con plan o esquema vial primario y secundario y presenta factibilidad de servicios correspondientes.

Que, el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal Nº 000056 que "Establece el Régimen de los Aportes Reglamentarios para las Habilitaciones Urbanas en la Provincia Constitucional del Callao", modificado por el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 00020 del 16 de marzo de 2010, estableciendo en el inciso b), la exoneración de efectuar aportes reglamentarios a las habilitaciones urbanas de Equipamiento Provinciales, Metropolitanos y Sectoriales de Salud, Educación y recreación destinada a uso y servicio público, así como los bienes de dominio público portuario y aeroportuario, destinados a puertos y aeropuertos, por tanto la presente habilitación urbana se encuentra eximida de otorgar los referidos aportes, por constituir en sí misma parte del equipamiento urbano de la

Ciudad Puerto del Callao, habiéndose considerado dicha condición en los planes urbanos vigentes.

Que, debe precisarse que conforme lo dispone la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por D.S. N° 007-2008 VIVIENDA, de acuerdo a los previsto en el artículo 2.2, se define como Bienes de Dominio Público aquellos bienes estatales, destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como los palacios, sedes gubernamentales e institucionales, escuelas, hospitales, estadios, aportes reglamentarios, bienes reservados y afectados en uso de la defensa nacional, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal, o cuya concesión compete al Estado, tiene el carácter de inalienables e imprescriptibles, sobre ellos el Estado ejerce su potestad administrativa reglamentaria y de tutela conforme a Ley, Sin embargo, de dejar de tener dicho uso aeroportuario, perderá la condición de exoneración debiendo cumplir con el pago de Aportes Reglamentarios conforme lo disponen las normas de la materia, debiendo disponerse su reserva, que garantice su cumplimiento, en caso se modifique su uso aeroportuario y pierda la exoneración señalada en la Ordenanza Municipal N° 00020 del 16 de marzo de 2010.

Que, con Acta de Acuerdo 001-2012 – Sesión N° 004-2012 de fecha 28.06.2012 la Comisión Técnica Calificadora de Habilitaciones Urbanas y Sub División de Tierras APROBÓ el proyecto de Habilitación Urbana Nueva con USOS ESPECIALES, habiendo condicionado dicho acto a lo siguiente: "para la etapa de recepción de obras, deberá tener saneado el aspecto de agua potable (suministro) y alcantarillado (interceptor norte)".

Que, estando que corresponde a la administrada, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado mediante D.S. N° 024-2008 VIVIENDA que Aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana de la Ley 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y su modificatoria, respecto al pago de los delegados acreditados en las Comisiones Técnicas, siendo de su exclusiva responsabilidad su ejecución conforme a la normatividad vigente;

Por lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, y las facultades otorgadas a este Despacho, mediante Resolución de Alcaldía N° 00051 de fecha 03 de enero de 2011;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR LA HABILITACIÓN URBANA NUEVA DE USOS ESPECIALES (OU) EN LA MODALIDAD "D", del terreno de 2'374,355.25 m² ubicado en el Fundo Rústico San Agustín o Buen Pastor en el Distrito y Provincia Constitucional del Callao, solicitado por LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L., predio inscrito en la Partida Electrónica 70095718 del Registro de la Propiedad Inmueble del Callao a nombre de Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC, concesionado por el Estado Peruano al Consorcio Integrado Flughafen Frankfur/Main Aktiengesellschaft Enterprises Internacional Ltda. y Cosapi S.A para la construcción, mejora, conservación y explotación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, el mismo que cuenta con el siguiente cuadro de áreas:

CUADRO DE ÁREAS

Área Bruta del Terreno	2' 374, 355.25 m ²
Área Cedida para Vías:	32, 344. 74 m ²
Área Útil	2' 327, 879. 22 m ²

Artículo Segundo.- APRUÉBESE EL PLANO DE CÓDIGO N° 017-2012-MPC-GGDU-GPUC y su correspondiente memoria descriptiva, los mismos que forman parte de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ACLARAR que la administrada deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.1. del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado mediante D.S. N° 024-2008 VIVIENDA y su modificatoria, respecto al pago del delegado acreditado en la Comisión Técnica, representante del Colegio de Ingenieros del Perú - Callao, siendo de su exclusiva responsabilidad su ejecución conforme a la normatividad vigente.

Artículo Cuarto.- DISPONER LA RESERVA de los Aportes Reglamentarios para que en concordancia a las disposiciones vigentes, la entidad del Estado que detenta su titularidad, cumpla con su entrega o la redención en dinero conforme lo disponen las normas municipales, en caso se modifique su uso aeroportuario y pierda la exoneración señalada en la Ordenanza Municipal N° 00020 del 16 de marzo de 2010.

Artículo Quinto.- CUMPLASE con notificar al administrado conforme lo dispuesto en el artículo 20º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, para los fines de ley, así como el Ministerio de Trasportes y Comunicaciones.

Artículo Sexto.- La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano, en el plazo de treinta (30) días.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

FERNANDO GORDILLO TORDOYA
Gerente General
Gerencia General de Desarrollo Urbano

853334-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Aprueban Ordenanza que precisa el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Barranca en el extremo al uso peatonal de bien de dominio público

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 023-2012-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO
PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 29 de Agosto del 2012, en la Estación Orden del Día, la propuesta de Ordenanza que Precisa el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Barranca aprobado por Ordenanza Municipal N° 032-2008-AL/CPB, al Uso Peatonal del Bien de Dominio Público ubicado en el pasaje denominado Yurupajá – Distrito y Provincia de Barranca (En el tramo de Jr. Alfonso Ugarte 2^a cuadra y Jr. Leoncio Prado 1^a cuadra);

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, las Ordenanzas Municipales Provinciales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa tal y como se recoge en el numeral 3) y 8) del artículo 9º y art. 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el Informe 356-2012-PVG-SGSVF/MPB de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Fiscalización el mismo que concluye la condición no apta para la autorización y circulación vehicular por el pasaje Yurupajá, al no reunir las condiciones mínimas para la circulación vial, ya que en uno de sus extremos cuenta con un ancho de tres metros con 90

centímetros (03.90 m.) para vereda y calzada, generando condiciones de saturación, tugurización, congestión y polución de la zona; y siendo un hecho de público conocimiento que se encuentra en medio del Jirón Alfonso Ugarte y Jirón Leoncio Prado; lo cual ha sido ratificado y corroborado con el Memorándum Nº 067-2012-MBB/GTSV-MPB por lo que se concluye que el Plan Regulador de Rutas requiere ser modificado en este extremo.

Que, el Informe 302-2012-SGCPM-PUNL/MPB precisa la existencia de la licencia de funcionamiento Nº 0698 del 20/08/2003 con giro de actividad: terminal de transporte con vehículos menores otorgada a la empresa de transportes MUSTANG TOURS S.A., el mismo que según Informe 096-2012-SGATT/GTSV-MPB de la Sub Gerencia de Autorización y Regulaciones indica que dicha empresa viene funcionando en otro lugar, a la fecha y que ya no hace uso del local de Embarque y Desembarque en el Pasaje Yurupaja.

Que, el Informe Nº 0656-2012-RZG-SGPCUC-MPB, de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro, indica que el pasaje Yurupaja, físicamente no cuenta con un alineamiento definido ni paralelo, siendo así, irregular su trayectoria con diferentes secciones en un tramo de longitud de 111.67 metros aproximadamente. A la vez esta Sub Gerencia en el informe Nº 0201-2012-SGPCUC-MPB, que según la Ordenanza Municipal Nº 032-2008-AL/CPB, acorde con el Plan de Desarrollo Urbano de Barranca la mencionada vía es aprobada con una Zonificación de Comercio Especializado (CE) y Comercio Intensivo (CI), por esto se pide que mediante la actual Ordenanza Municipal sea modificado para una Zonificación de Zona Residencial de Densidad Media (R3 y R4), tal y como se estipula en el Plan de Desarrollo Urbano de Barranca (Ordenanza Municipal Nº 032-2008-AL/CPB).

Que, después de algunas intervenciones del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9º, 39º y 40º de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto UNANIME los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y Aprobación de Acta;

ACUERDA:

Artículo 1º.- APROBAR la Ordenanza Municipal que precisa el PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE BARRANCA APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL No. 032-2008-AL/CPB, EN EL EXTREMO AL USO PEATONAL DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO UBICADO EN EL PASAJE DENOMINADO YURUPAJÁ-DISTRITO Y PROVINCIA DE BARRANCA (En el tramo de Jr. Alfonso Ugarte 2ª cuadra y Jr. Leoncio Prado 1ª cuadra).

Artículo 2º.- APROBAR el Cambio de Zonificación del Pasaje Yurupaja, entendiéndose este para una Zonificación de Zona Residencial de Densidad Media (R3 y R4), tal y como se estipula en el Plan de Desarrollo Urbano de Barranca (Ordenanza Municipal Nº 032-2008-AL/CPB).

Artículo 3º.- CONSTITUIR causal de modificación a las Licencias de Edificación y Planos aprobados, el cual implique los ingresos vehiculares, que se componen hacia la vía Yurupaja.

Artículo 4º.- DEJAR SIN EFECTO toda norma que se oponga al cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 5º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 6º.- ENCARGAR a Secretaría General a través de la Subgerencia de Imagen Institucional la Difusión, y por el portal institucional www.munibarranca.gob.pe de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 7º.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR LO TANTO:

Regístrate, comuníquese, publique y cúmplase.

Dado en la Casa Municipal, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil doce.

ROMEL ULLILEN VEGA
Alcalde Provincial

853293-1

MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE TRUJILLO

Autorizan viaje de Teniente Alcaldesa para asistir al VII Foro Iberoamericano de Gobiernos Locales que se realizará en España

ACUERDO DE CONCEJO Nº 242-2012-MPT

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de octubre del 2012, el pedido del señor Regidor Pablo Penagos Ruzo sobre autorización de viaje a la Ciudad de Madrid – Reino de España, en representación de la Comuna trujillana, de la señora Teniente Alcaldesa, Gloria Montenegro Figueroa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 11) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 establece que el Concejo Municipal tiene la atribución de autorizar los viajes al exterior del país que, en representación de la Municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el señor Regidor Pablo Penagos comunica al Pleno del Concejo que la Federación Latinoamericana de Municipios y Asociaciones de Gobiernos Locales ha cursado una invitación a la señora Teniente Alcaldesa, Gloria Montenegro Figueroa, para que asista al “VII Foro Iberoamericano de Gobiernos Locales” el mismo que se desarrollará los días 17 al 20 de Octubre del presente año en la Ciudad de Madrid - Reino de España, precisando que los pasajes ya han sido girados por la institución anfitriona por lo que sólo correspondería otorgar los viáticos correspondientes;

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto el señor Regidor Penagos formula pedido solicitando se autorice el viaje de la señora Teniente Alcaldesa a la Ciudad de Madrid – Reino de España, para asistir al “VII Foro Iberoamericano de Gobiernos Locales”, durante el periodo de días comprendido entre el 17 y el 20 de Octubre del presente año, en representación de la Municipalidad Provincial de Trujillo;

Que, el pedido del señor Regidor se sometió a votación del Pleno del Concejo resultando aprobado por UNANIMIDAD tal y como consta en el Acta de Sesión Ordinaria de la fecha;

En ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 11) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje de la señora Teniente Alcaldesa, Gloria Montenegro Figueroa, en representación de la Comuna trujillana, a la Ciudad de Madrid – Reino de España, con la finalidad de que asista al “VII Foro Iberoamericano de Gobiernos Locales” el mismo que se desarrollará los días 17 al 20 de Octubre del presente año.

Artículo Segundo.- OTORGAR los viáticos que correspondan de acuerdo a ley por el periodo de días comprendido entre el 15 y el 21 de Octubre del 2012.

Dado en Trujillo a los once días del mes de Octubre del año dos mil doce.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

CÉSAR ACUÑA PERALTA
Alcalde

853328-1